

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992) IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - Nº 309

Bogotá, D. C., lunes, 6 de mayo de 2019

EDICIÓN DE 43 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

AUDIENCIA PÚBLICA DE 2018 (septiembre 19)

Legislatura 2018-2019
Salón Boyacá
Capitolio Nacional
Sesiones Ordinarias

ORDEN DEL DÍA

Miércoles diecinueve (19) de septiembre de 2018 9:00 a. m.

Ι

Lectura de Resolución número 004

(12 de septiembre de 2018)

II

Audiencia Pública

Tema: Proyecto de Acto Legislativo número 066 de 2018 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable. – Memoria de Gilma Jiménez.

Autores: honorables Representantes: Martha Patricia Villalba Hodwalker, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Harry Giovanny González García, John Arley Murillo Benítez, Silvio José Carrasquilla Torres, José Gabriel Amar Sepúlveda, Emeterio José Montes de Castro, Erasmo Elías Zuleta Bechara, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Sara Elena Piedrahíta Lyons, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Andrés David Calle Aguas, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Adriana Magali Matiz Vargas, Germán Alcides Blanco Álvarez, Jaime Felipe Lozada Polanco, Élbert Díaz Lozano, Alfredo Ape Cuello Baute, José Luis Pinedo Campo, Yamil Hernando Arana Padauí, Néstor Leonardo Rico Rico, José

Élver Hernández Casas, Álvaro Henry Monedero Rivera, Faber Alberto Muñoz Cerón, Kelin Johana González Duarte, Harold Augusto Valencia Infante, Óscar Tulio Lizcano González, John Jairo Hoyos García, Alonso José del Río Cabarcas, Astrid Sánchez Montes de Oca, John Jairo Cárdenas Morán, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Mónica Liliana Valencia Montaña, Mónica María Raigoza Morales, Karina Estefanía Rojano Palacio, y el honorable Senador Bérner Zambrano Eraso.

Ponentes: honorables Representantes: Jorge Eliécer Tamayo Marulanda —C—, harry Giovanny González García, erwin arias betancur, álvaro hernán prada artunduaga, Adriana Magali Matiz Vargas, Juanita María Goebertus Estrada, Carlos Germán Navas Talero, Luis Alberto Albán Urbano y Ángela María Robledo Gómez.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* número 667 de 2018.

Lugar: Salón Boyacá - Capitolio Nacional.

Proposiciones aprobadas en esta Célula Legislativa y suscritas por los honorables Representantes: *Harry Giovanny González García* y Juanita María Goebertus Estrada.

Ш

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Samuel Hoyos Mejía.

El Vicepresidente,

Jorge Méndez Hernández.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Dé inicio con el primer punto del Orden del Día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Lectura de la Resolución número 004 del 12 de septiembre del 2018.

RESOLUCIÓN NÚMERO 004

(septiembre 12 de 2018)

por la cual se convoca a audiencia pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 5^a de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar audiencias públicas sobre cualquier Proyecto de Acto Legislativo o de ley;
- b) Que los honorables Representantes Harry Giovanny González García y Juanita Goebertus Estrada, han solicitado la realización de audiencia pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 066 de 2018 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable;
- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámite de estas iniciativas, conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Acto Legislativo antes citado;
- d) Que el artículo 230 de la Ley 5^a de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad;
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en relación con las audiencias públicas ha manifestado: "(...) las audiencias públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Cámaras o sus Comisiones Permanentes, dado que el propósito de estas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algún asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los proyectos de ley o actos legislativos que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino audiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados".

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 066 de 2018 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable.

Artículo 2º. La Audiencia Pública se realizará en la ciudad de Bogotá el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a. m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Artículo 3°. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónica o personalmente en la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con un día de antelación a la audiencia.

Artículo 4°. La Mesa Directiva de la Comisión de acuerdo a la lista de inscritos fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 5°. La Secretaria de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

El Presidente,

Samuel Alejandro Hoyos Mejía.

El Vicepresidente,

Jorge Méndez Hernández.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Ha sido leída la resolución, señor Presidente y con lo que respecta al artículo 5°, la Secretaría estableció todas las diligencias para que la Dirección Administrativa que es la encargada por intermedio del Canal del Congreso o la Oficina de Prensa la convocatoria a la Audiencia Pública, en donde toda la ciudadanía se entere de la realización de esta Audiencia.

Sin embargo y por solicitud de los citantes a la Audiencia, la doctora Juanita y el doctor Harry González, se hicieron las siguientes invitaciones: a la doctora Gloria María Borrero, Ministra de Justicia y del Derecho: a la doctora Johana Salamanca Jiménez Defensora de Derechos Humanos; al Brigadier General Jorge Luis Ramírez Aragón, Director General del Inpec; al doctor Néstor Humberto Martínez Neira, Fiscal General de la Nación; al doctor Fernando Carrillo Flórez, Procurador General de la Nación; al señor Tom Howland, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU); a la doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Ministra del Interior; al doctor Édgar Carlos Sanabria Melo, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura; al doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, Defensor del Pueblo quien se excusó y delegó a la doctora Paula Robledo Silva; al señor General Jorge Hernando Nieto Rojas, Director Nacional de la Policía; a la doctora Juliana Punguilupi Leyva; Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quien delegó a la doctora Marcela Enciso; al doctor Luis Fernando Velasco Chávez, integrante del Consejo Superior de Política Criminal, Senador de la República; al doctor Jaime Enrique Durán también Senador de la República, integrante del Consejo de Política Criminal; al doctor Luis Antonio Hernández Barbosa, Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Al doctor Alejandro Linares Castillo, Presidente de la Corte Constitucional, se excusó; a la doctora Gloria Stella Ortiz, Vicepresidenta de la Corte Constitucional; al doctor Luis Guillermo Guerrero Pérez, Magistrado de la Corte Constitucional; al doctor Carlos Bernal Pulido, Magistrado de la Corte Constitucional; a la doctora Diana Fajardo Rivera, Magistrada de la Corte Constitucional quien se excusó; el doctor Antonio José Lizarazo Ocampo, Magistrado de la Corte Constitucional; el doctor José Fernando Reyes Cuartas; Magistrado de la Corte Constitucional; al doctor Alberto Rojas Ríos, Magistrado de la Corte Constitucional también se excusó; el doctor Rodrigo Uprimny Yepes, Profesor de la Universidad Nacional e Investigador de Dejusticia; a la doctora Catalina Botero Marino, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes; al doctor Camilo Burbano, Abogado Penalista; al doctor Juan Carlos Forero, Decano de la Facultad de Derecho Universidad del Rosario; al doctor Manuel Iturralde, Director del Grupo de Prisiones Universidad de Los Andes; al doctor Ricardo Posada Maya, Director del Área de Derecho Penal de la Universidad de los Andes; al doctor Juan Francisco Espinosa Palacios, Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa y al doctor Daniel Mejía, Director de la Unidad de Políticas Públicas de la Fiscalía General de la Nación.

Señor Presidente, esos fueron los invitados y ahí de una vez dije quién se había excusado, en el libro de inscritos que establece el reglamento, sólo se inscribieron dos personas, el señor Juan Carlos Ospina, Director del Área Jurídica de Litigio Comisión Colombiana de Juristas y ya está presente en el recinto y el doctor Efraín Torres Monsalvo también se inscribió. Esas son las dos personas, el doctor Efraín todavía no está, además también está la delegada del Instituto Colombiano de Bienestar, la doctora Marcela Enciso, está el Coronel Hugo Vásquez que lo delega el Brigadier General, esas son las personas que están presentes en el recinto delegadas de los invitados y de los inscritos. Así que, con este informe, señor Presidente, usted puede dar inicio formal a la Audiencia.

Presidente:

Gracias señora Secretaria. Quiero de antemano expresar mis agradecimientos a todos aquellos invitados que han concurrido a esta importante Audiencia Pública, esto es resultado de una proposición que han presentado los ponentes,

precisamente para poder aunar en los conceptos que tienen las diferentes autoridades, entidades y miembros de la academia, basados en la experiencia, el conocimiento y en la visión que tienen de un sistema penal moderno, para poder enriquecer precisamente este Proyecto de Acto Legislativo número 066 de 2018. Entonces, sin más preámbulos, pasaremos a otorgar el uso de la palabra al doctor Juan Carlos Ospina, Director del Área Jurídica de Litigio de la Comisión Colombiana de Juristas. Y posteriormente a los invitados que han hecho presencia, en el orden que fueron leídos. Vamos a otorgar el uso de la palabra por diez minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Carlos Ospina, Director del Área Jurídica de Litigio de la Comisión Colombiana de Juristas:

Muy buenos días a todas y todos. Muchas gracias por aceptar nuestra inscripción a participar de esta Audiencia, sin embargo, con todo respeto lamento que no tengamos mayor presencia de los integrantes de la Comisión, precisamente porque el esfuerzo que hacemos quiénes venimos a estas Audiencias Públicas es precisamente por aportar algunos asuntos de conocimiento público sobre estos temas.

Bueno, preparamos un documento que radicaremos en la Secretaría en el cual incorporamos algunas consideraciones sobre este Proyecto de Acto Legislativo el cual nos parece una buena oportunidad para ampliar debate y conocimiento en relación con los Derechos Humanos y las garantías constitucionales incorporadas dentro de nuestro ordenamiento jurídico y de otra parte, aceptar que es indiscutible que los delitos cometidos contra las niñas, los niños y los adolescentes, pues, por su gravedad y por las consecuencias inconmensurables que producen deben ser rechazados y, en esa medida, sancionados siempre para que no estén en la impunidad. No obstante, consideramos que el Proyecto de Acto Legislativo contiene elementos que son contrarios a ejes definitorios de la Constitución Política y que en esa medida en la recomendación final de este documento se solicita su archivo, teniendo en cuenta que puede producir reformas sustanciales y graves al ordenamiento jurídico.

En el documento que radicamos presentamos cuatro aspectos de interés, el primero está relacionado con el principio de dignidad humana y la importancia de este principio para el ordenamiento jurídico, en especial la consideración de eje esencial en relación con la consolidación del Estado Social de Derecho y la definición de Estado Social de Derecho y así mismo en relación con la garantía de defensa de los Derechos Humanos que está relacionado con su respeto y con su protección por parte del Estado. Al respecto en el documento señalamos que la dignidad humana no solamente es cimiento del ordenamiento jurídico sino que es presupuesto esencial y fundamento de cualquier decisión pública y en esa medida, obligatorio para todas las autoridades sin excepción, eso quiere decir que cualquier modificación de la Constitución que afecte la dignidad humana y que afecte ejes esenciales de la Constitución a pesar de ser incorporados dentro del trámite de actos legislativos por parte de este Congreso, no podría llegar a los de evento jurídico, porque si bien el Congreso tiene facultades para reformar la Constitución, no las tiene para reformar ejes esenciales de la misma, tal y como lo ha establecido la Corte Constitucional en innumerables pronunciamientos. Ese poder de reforma, de la Constitución, del Congreso de la República tiene unos límites establecidos por la jurisprudencia constitucional, uno de ellos es el Estado Social de Derecho como eje esencial de construcción de nuestro ordenamiento y de otro pues la garantía, el respeto y la protección de los Derechos Humanos que se basa en el principio de dignidad humana, que es el principio que se puede ver afectado y que en nuestra consideración se ve profundamente afectado con la propuesta de Reforma Constitucional que es objeto hoy de esta Audiencia.

Así las cosas, consideramos que, dentro de los pilares axiológicos de la Constitución en relación con la dignidad humana, pues no podría esta Reforma Constitucional eliminar la prohibición de cadena perpetua porque con ello se conduciría a una afectación de la dignidad tal y como pasaré ahora a mencionar. El segundo aspecto mencionado en nuestro documento, está relacionado con la indefinición de la sanción penal y el desconocimiento a partir de ello, de los principios de retribución justa prevención y resocialización que deben cumplir las sanciones penales. En nuestro ordenamiento jurídico de acuerdo con la jurisprudencia constitucional sólo son compatibles con los Derechos Humanos aquellas penas que tienden a la resocialización de los condenados, esto es a su incorporación a la sociedad como sujeto capaz de respetar la ley, esta referencia ha sido construida a partir de la década del 90 por la Corte Constitucional y reiterada hasta nuestros tiempos y lo que se propone, es plantear que él, son compatibles sólo con los Derechos Humanos aquellas sanciones que tiendan a la resocialización y que en esa medida están excluidas todas las posibilidades de imponer penas como la que se discute con este Proyecto de Acto Legislativo.

Al respecto no solamente hay un reconocimiento jurisprudencial sino una incorporación en diversas normas de nivel internacional que forman parte del bloque de constitucionalidad y que han sido reconocidas por el Estado colombiano y que en esa medida deben ser cumplidas por todas las autoridades incluido el Congreso de la República. Eso quiere decir que, entonces la imposición de una pena de cadena perpetua desconoce los principios constitucionales y las obligaciones del Estado en relación con el propósito de la pena, que en este caso sería la resocialización y por eso en nuestro ordenamiento jurídico no existe posibilidad para que existan este tipo de penas. Adicionalmente y es algo que pueden revisar los honorables Representantes en el documento, hay un desarrollo mayor en relación con el principio de proporcionalidad y su afectación en relación con la imposición de cadena perpetua.

El tercer asunto que planteamos en nuestra intervención está relacionado con el desconocimiento de las normas de *ius cogens* que prohíben los tratos crueles, inhumanos y degradantes. En relación con este aspecto tanto las obligaciones internacionales del Estado como en los principios reconocidos por la Corte Constitucional, es claro que no pueden existir penas que puedan producir tratos crueles o que puedan considerarse como crueles, inhumanos y degradantes, hay toda una serie de obligaciones internacionales a cargo del Estado en relación con esta materia y, pues, creo que es claro que la imposición de una pena de cadena perpetua, pues, produce unas afectaciones en relación con estos elementos obligatorios para el Estado.

La Corte Constitucional ha mencionado que bajo la lógica de que el régimen penitenciario está fundado o tiene como finalidad que la reforma y la transformación y readaptación de la persona que está cumpliendo una pena privativa sea la resocialización, pues, en este caso la imposición de penas que no pueda tener como propósito esa finalidad, pues, violan la prohibición de imponer penas que puedan ser inhumanas o degradantes. Uno podría mencionar y esto está es dentro de las justificaciones de este proyecto de ley, dentro de la Exposición de Motivos, que se pretende simplemente elevar una categoría de delitos con ocasión de la gravedad y los daños que producen. Sin embargo, uno lo que encuentra es que la imposición de una cadena perpetua está sobre la base de una imposición de un dolor mayor o de una condena mayor a la persona y en esa medida, pues, digamos que hay una correspondencia entre esa finalidad y la de imponer sanciones que sean crueles, inhumanas o degradantes.

Finalmente hacemos dos consideraciones sobre la justificación del Proyecto de Acto Legislativo, la verdad es que este tipo de debates deberían considerar la racionalidad legislativa en materia penal, de una parte las recomendaciones que dan instancias asesoras que son importantes para el Estado como el Consejo Superior de Política Criminal, quien hace menos de dos años en relación con un proyecto con un texto similar, ya mencionó que no es adecuado dentro de nuestro ordenamiento jurídico la incorporación de la cadena perpetua por ser desproporcionada y por vulnerar principios constitucionales. Adicionalmente, quisiéramos mencionar que, la exposición de motivos refiere a cifras que no tienen un soporte en relación con la fuente de la cual se toman, de una parte ni las fechas por las cuales en las fechas establecidas para dar las cifras, de otra parte se hace uso de referencias a medios de comunicación y a páginas web que no podrían ser adecuadas para un análisis sopesado y serio en relación con estos asuntos y finalmente se hace una referencia al Estatuto de la Corte Penal Internacional en relación con la existencia en dicho estatuto, de la posibilidad de dar o de imponer penas de cadena perpetua.

En relación con este asunto quisiéramos mencionar dos aspectos, lo primero es que incluso en relación con la competencia de la Corte Penal Internacional, la cadena perpetua es una excepción a la regla en relación con una cuantificación de la sanción penal, es decir, de unos límites, de unos máximos en relación con los años de pena privativa, pero no solamente es una excepción, sino que incluso acogiendo...

Presidente:

Cinco minutos más.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Juan Carlos Ospina, Director del Área Jurídica de Litigio de la Comisión Colombiana de Juristas:

Ya voy a acabar. Acogiendo el reclamo de Estados como el colombiano que rechazaron en su momento la incorporación en el Estatuto de la Corte Penal Internacional de la cadena perpetua, se incluye una disposición en el artículo 80 que establece que no aplica esta disposición para aquellos Estados donde en su legislación no está autorizada la cadena perpetua. Eso quiere decir que no por estar incorporado en el Estatuto de Roma, eso hace que entonces en nuestro ordenamiento jurídico también esté autorizada la cadena perpetua y pues en esa medida que sea razonable a partir de los principios constitucionales.

Con mayor detalle en el documento encontrarán el desarrollo de estos puntos que he mencionado y pues a partir de esos asuntos, lo que consideramos importante es que, recomendar a esta Honorable Cámara que realice un análisis sopesado con las autoridades, las instancias asesoras y la sociedad civil en su conjunto para establecer medidas que respondan a los límites constitucionales y que en todo caso sirvan para que las conductas que se lleven a cabo contra los menores niños, niñas y adolescentes pues no queden en la impunidad, porque finalmente hay toda una discusión de impunidad más allá de la discusión sobre la cadena perpetua que pretende incorporar este Acto Legislativo. A partir de eso pues solicitamos el archivo del proyecto para que se haga un análisis más sopesado, seguramente con mayor cuidado en relación con la fundamentación y así mismo pues alentarlos para que sigan fomentando Debates en relación con Derechos Humanos y así mismo que adopten medidas que en todo caso salvaguarden los principios constitucionales. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias a usted doctor Ospina. Esta Comisión le agradece su valiosa intervención, su dedicación y sobre todo su interés en hacer un aporte al estudio de este Proyecto de Acto Legislativo. ¿Quiero preguntar si en el recinto se encuentra alguien que desee participar aparte de los invitados? Entonces le solicitamos a quienes estén llegando en este momento, hagan por favor su inscripción ante la Secretaría de la Comisión. Vamos a conceder el uso de palabra entonces en su orden a los invitados,

iniciando por la doctora Paula Robledo Silva, delegada de la Defensoría del Pueblo.

Aprovecho para dar un saludo muy cordial a los miembros de la Comisión que están presentes en la mañana de hoy el doctor Alfredo Deluque, Juanita Goebertus, César Lorduy, el doctor Erwin Arias, el doctor David Pulido, el doctor Jaime Rodríguez, el doctor Élbert Díaz, la doctora Adriana Magali Matiz Vargas, al doctor José Jaime Uscátegui, al doctor Hernán Gustavo Estupiñán, muchas gracias por participar en esta importante Audiencia. Doctora Paula adelante, tiene el uso de palabra por diez minutos y si requiere más, pues me avisa.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Paula Robledo Silva, Delegada para Asuntos Constitucionales y Legales de la Defensoría del Pueblo:

Buenos días honorables Congresistas, invitadas e invitados especiales, público en general, Mesa Directiva. En representación del señor Defensor del Pueblo el doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, la Defensoría agradece la invitación a esta Audiencia Pública. Para la Defensoría del Pueblo es muy importante participar en espacios en los que se debata acerca de la protección de la niñez en el país, ya que la garantía de sus derechos debe constituir una prioridad en la agenda pública, de lo contrario ninguna de las medidas que se pretenda adoptar para tener una sociedad más justa y en paz, tendrá el efecto deseado y estaremos condenados a continuar en un país con profundas desigualdades y diversas manifestaciones de violencia. Para la Defensoría resulta preocupante que la violencia sexual constituya uno de los riesgos más graves que enfrentan los niños, las niñas y los adolescentes en este país, desafortunadamente también se han incrementado los asesinatos en su contra, así como los distintos delitos de los cuales ellos son víctimas, esta realidad tiene severas consecuencias en el ejercicio de sus derechos.

Frente a esta situación el Legislador ha tenido que adoptar múltiples fórmulas que se centran principalmente en el endurecimiento de las penas, así como en la negación de beneficios a quienes cometan delitos en contra de menores de edad, incluso en reiteradas ocasiones se han presentado iniciativas similares a la que hoy se discute en esta Audiencia. Sin duda el goce efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como el interés superior de esta población deben orientar todas las actuaciones del Estado, de modo que esta entidad valora positivamente las iniciativas orientadas a este propósito y ofrece su apoyo para su fortalecimiento. Sin embargo, hay múltiples razones que llevan a reconsiderar la eficacia y conveniencia de adoptar medidas legislativas como la que hoy se pone en consideración, porque pretenden contribuir a reducir la victimización de niños, niñas y adolescentes pero su idoneidad es bastante cuestionable.

Con el fin de argumentar esta posición, que en criterio de la Defensoría justifica la inconveniencia de

este Proyecto de Acto Legislativo mediante el cual se pretende modificar el artículo 34 de la Constitución a continuación presentaré cuatro argumentos: en primer lugar, el alto nivel de impunidad frente a los casos de violencia ejercidos contra niños, niñas adolescentes que permite observar una insuficiencia de las medidas de aumento punitivo frente a los agresores. Algunos estudios señalan que en los casos de violencia sexual contra la niñez hay un porcentaje de impunidad del 81%, es decir la Fiscalía General de la Nación no es efectiva para la investigación de estos casos, pero incluso cuando estos delitos se presentan en el marco del conflicto armado, se habla incluso del 97% de impunidad, la misma Exposición de Motivos de la iniciativa puesta en consideración reconoce que entre el año 2005 y el 2015 la mayoría de estos procesos se encuentran inactivos, es decir que dichas medidas no han tenido un impacto real para la solución del problema actual.

Defensoría considera continuar que avanzando en la misma dirección, esto es endureciendo las penas, no va a solucionar esta situación, de nada sirve tener penas severas si el sistema de administración de Justicia es incapaz de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de estas conductas. Al respecto el Consejo Superior de Política Criminal reiteradamente ha llamado la atención, ha recomendado adoptar otras medidas para la prevención de estos delitos, como robustecer las capacidades operativas de los entes encargados de la judicialización de los ofensores sexuales contra menores de edad con la finalidad de obtener sentencias efectivas y prontas en los casos que lo ameriten, en lugar de intervenir exclusivamente en el monto de las penas, incluso llegando a establecer la cadena perpetua. Además, este mismo Consejo ha tenido la oportunidad de manifestar su preocupación, por la divergencia entre el contenido del marco constitucional actual y las obligaciones suscritas por el Estado colombiano en materia internacional y esa tendencia de Política Criminal del endurecimiento de las penas acompañado de eliminación de beneficios para quienes sean condenados por este tipo de delitos. Eso como lo señalaba el Representante de la Comisión Colombiana de Juristas, nos lleva a cuestionar la adecuación de este proyecto a las obligaciones internacionales e incluso a plantear una posible sustitución constitucional.

En segundo lugar, la Defensoría llama la atención acerca de la inconveniencia de estas medidas punitivas, ¿por qué? Porque muchos de los ataques contra niños, niñas y adolescentes se producen en el entorno familiar y esto significa que, con el endurecimiento de penas, actitudes como la solidaridad familiar, la dependencia o los patrones recurrentes de abuso, lleven a evitar la denuncia de este tipo de conductas. Y en este sentido también se ha pronunciado el Consejo Superior de Política Criminal que ha llamado la atención acerca de implementar medidas para prevención efectiva, como programas concretos y específicos que permitan que los menores de edad permanezcan

más tiempo en entornos seguros y protectores como las escuelas, o medidas sobre prevención de abusos y violencia, imponer a los abusadores la obligación de someterse a tratamientos psicológicos y médicos adecuados, específicos y diferenciados, incluir en los programas escolares que enseñen a los niños y niñas medidas de autoprotección, fortalecer las relaciones de la familia, etc. Resulta entonces evidente que, la medida de endurecimiento de penas y la cadena perpetua puede ser la salida más fácil y popular para atacar este problema, sin embargo, honorables Congresistas, los retos que tienen ustedes en este momento como Legisladores son mucho más grandes y se necesitan medidas que sí contribuyan de manera efectiva a proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes y a prevenir los delitos en su contra.

En tercer lugar, la Defensoría resalta que, en un Estado social y democrático de derecho, la pena únicamente encuentra justificación en tanto cumpla una finalidad más allá de la meramente retributiva y preventiva, ¿por qué? porque debe conducir a la resocialización y reeducación de quien delinque, para ello la pena debe estar acorde con los principios del ius puniendi dentro de los cuales, como piedra angular, se encuentra la dignidad humana, se incluyen la proporcionalidad del delito y la sanción, así como la prohibición constitucional de poner penas irredimibles. Por eso es que el Código Penal Colombiano habla de las funciones de la pena y señala la prevención general, la retribución justa, la prevención especial, la reinserción social y la protección del condenado. Abrir la posibilidad de una pena de prisión perpetua, involucra de manera directa la incapacidad resocializadora del sistema penal colombiano habida cuenta de la ausencia de recursos técnicos y humanos suficientes para garantizar el acceso a programas formativos y de asistencia integral para la población privada de la libertad.

Por ponerles un ejemplo, la Defensoría del Pueblo ha constatado de primera mano, que en la Cárcel Bellavista de Medellín donde aproximadamente hay más de cuatro mil internos solamente cien, cien de ellos tienen acceso a programas que les permiten aprender el oficio de zapatería. No olvidemos que la Corte Constitucional en el año 1998 y luego en el 2013 declara el Estado de cosas inconstitucional en materia carcelaria y penitenciaria del país, ¿por qué? Porque constata las violaciones sistemáticas de derechos humanos de la población privada de la libertad, debido a las graves condiciones de hacinamiento y las graves deficiencias en la prestación de servicios públicos de salud y de alimentación entre otros.

En Colombia hay ciento treinta y cinco establecimientos carcelarios a cargo del Inpec de los cuales en ciento quince hay hacinamiento grave, es decir que supera el 20%, por eso la Defensoría del Pueblo ha solicitado insistentemente el cierre parcial de tres cárceles: Bellavista, Tumaco y Riohacha, además si miramos el hacinamiento por establecimiento carcelario, nos encontramos que en

realidad supera de lejos el 20%, en cárceles como Riohacha hay un hacinamiento del 384%, en Santa Marta del 364% y en Valledupar del 344% por no señalar el hacinamiento.

Presidente:

Cinco minutos más por favor para la doctora.

Continúa con el uso de la palabra la doctora Paula Robledo Silva, Delegada para Asuntos Constitucionales y Legales de la Defensoría del Pueblo:

El hacinamiento que hay por patio en las cárceles de Colombia en donde Riohacha el hacinamiento en un patio supera el 500%. Entonces, si bien el legislador con muy buenas intenciones busca expedir Normas que pretendan persuadir a los posibles infractores de no cometer conductas punibles en contra de menores de edad, lo cierto es que no hay sustento normativo, ni estudios biológicos, psicológicos, sociológicos o criminológicos que permitan apoyar estas medidas y mucho menos, que quienes sean llevados a cárceles como las que tiene Colombia sean resocializados.

Por último, la Defensoría del Pueblo resalta que la violencia sexual constituye una manifestación de discriminación contra las mujeres y las niñas principalmente y que es el reflejo de un sistema cultural patriarcal, lo que implica reconocer que una de las principales estrategias de prevención y erradicación de la comisión de estos actos, requiere una educación dirigida a la transformación de aquellos patrones culturales. En virtud de lo expuesto, la Defensoría hace un llamado ¿a qué? Primero el Legislador ordinario asuma el reto fomentando medidas legislativas con una comprensión integral del problema, se reflexione en torno a la crisis del sistema de justicia retributiva y se piense en un sistema de justicia restaurativa, de manera seria y efectiva se proporciona atención especializada y específica a las víctimas y victimarios. Y, por último, se abandone la visión simplista, arquitectónica y punitiva del derecho penal que nos lleva a pensar que la solución es construir más cárceles donde quepan más personas y que incluso pasen el resto de sus vidas allí. La responsabilidad de ustedes señores Legisladores es reformar el sistema penitenciario y carcelario para que ante todo se respete la dignidad humana, se resocialice, se reduce a quien delinque y se tomen verdaderas medidas preventivas. Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias a usted doctora Paula Robledo. En su orden, entonces el uso de la palabra para el Coronel Hugo Velázquez delegado del Director General del Inpec.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Coronel Hugo Javier Velázquez Pulido, Director de Custodia y Vigilancia del Inpec:

Muy buenos días para todos. Cordial saludo de nuestro Director General el señor Brigadier General Jorge Luis Ramírez Aragón, quien por motivos de su agenda se excusó para poder asistir a tan importante evento y me delegó, también presentarles un saludo de los más de quince mil funcionarios hombres y mujeres que hacemos parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec). Antes de entrar en el tema que nos convoca, me gustaría de manera muy rápida presentarles un panorama de cómo estamos actualmente en el Sistema Penitenciario y Carcelario y cuál es la población que tenemos a cargo y en cuántos establecimientos tenemos recluida a la población privada de la libertad en Colombia.

En ese sentido señor Presidente quiero mostrar unas cifras muy rápidas como le quiero comentar, tenemos en Colombia una población privada de la libertad de ciento ochenta y seis mil seiscientas ochenta y siete personas privadas de la libertad, de manera intramural es decir en las diferentes cárceles a cargo del Inpec, tenemos ciento diecinueve mil personas; con detención o prisión domiciliaria tenemos sesenta y cuatro mil doscientas veintidós personas; en las cárceles municipales, distritales o departamentales tenemos dos mil seiscientas veintidós y en los centros de reclusión policiales y militares una población cercana a los mil privados de la libertad. Todo esto lo tenemos en ciento treinta y cinco establecimientos a cargo del Inpec, cuarenta y cuatro cárceles departamentales y municipales y dieciséis centros de reclusión militares y policiales. ¿Cuál es nuestra capacidad? Tenemos ochenta mil seiscientos sesenta cupos a nivel nacional y para eso tenemos una población intramural de sindicados de cuarenta mil personas privadas de la libertad y condenados tenemos una población de setenta mil treinta y ocho personas, lo cual nos lleva a plantear que tenemos una sobrepoblación de treinta y ocho mil trescientas ochenta y ocho personas y de manera porcentual nos indicaría que tenemos un hacinamiento superior al 47%.

Ahora bien, es importante también dar o informar en este escenario, que no es solamente esta población la que está privada de la libertad, que es una población que está intramural o que está allá en el Sistema Penitenciario y Carcelario, en la cual como ustedes saben adolece de múltiples problemas que ya aquí de manera muy clara y muy extensa la explicó la delegada de la Defensoría del Pueblo y la persona que la antecedió y nos preocupa mucho es la población que también tenemos en las estaciones y en las URI, a cargo de la Fiscalía, es una población que no hemos podido ingresar a los establecimientos por las grandes dificultades que tenemos en los mismos. En este momento tenemos en las estaciones y las URI a nivel nacional, tenemos casi seis mil personas privadas de la libertad, en unas condiciones muy complejas, unas condiciones de permanente violación de los derechos de esa población privada de la libertad y nos preocupa porque en las principales capitales del país el dinamismo de la actividad de los organismos de seguridad del Estado, la Policía, la Fiscalía, está permanentemente capturando personas y las autoridades judiciales les están dictando como corresponde en el marco de la ley, las diferentes medidas de aseguramiento.

Entonces esa es una preocupación y en ese sentido por lo menos me gustaría traer un ejemplo, en Bogotá tenemos tres establecimientos, pero tenemos en las Estaciones de Policía y las URI de la Policía más de mil personas privadas de la libertad, en Medellín tenemos tres establecimientos, todos los tres establecimientos cerrados por tutela y tenemos casi una población en estaciones y URI, superior a las mil cuatrocientas personas privadas de la libertad. Entonces eso nos gusta que ustedes lo conozcan porque realmente es una preocupación que debe estar no solamente a cargo del Inpec, a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, sino que debe ser de conocimiento particularmente legislativo y del Gobierno nacional para que le eche una miradita a esta compleja situación que nos toca que atender en el día a día. Ahora bien, el señor Director General, ya entrando en el tema objeto de la presente Audiencia, el señor General atiende la invitación y presenta algunas observaciones, frente al Proyecto de Acto Legislativo y él plantea también algunas dificultades, doctores y es precisamente que nosotros en el Inpec no tenemos una experiencia, un recorrido histórico frente al tratamiento, la infraestructura, seguridad y particularmente el personal adecuado para en el caso de que nos corresponda entrar a manejar una población que tenga cadena perpetua, no contamos con esa infraestructura.

Por eso les quería plantear a ustedes mis datos estadísticos de cómo estamos a nivel nacional y cómo sería en el evento en el que se llegue a aprobar una iniciativa de esta naturaleza que para nosotros en el evento que nos corresponda aplicarla pues nos, como Representantes del Gobierno nacional pues lo cumpliremos, pero sí en el marco de unas grandes dificultades atendiendo el hacinamiento, atendiendo a toda esa cantidad de dificultades y aquí puso en contexto la señora representante de la Defensoría del Pueblo, pero también nos preocupa de manera muy clara, es el tema de atención y tratamiento, el tema de la resocialización de esas personas. ¿Cómo la vamos a cumplir? Tendríamos que entrar en una modificación de todas las normas que tenemos que es un programa progresivo orientado a la reintegración de esa persona privada de la libertad a la sociedad, en este caso prácticamente se perdería y tendríamos que entrar en una modificación porque no podríamos cumplirla como está actualmente, entonces hasta ahí tendríamos que generar y nos gustaría que en el marco de la aprobación de ese Acto Legislativo también se incluya eso, que haya una modificación del tema del programa de atención y tratamiento para esta población, pero también esto viene acompañado de un fortalecimiento de personal del cuerpo de custodia y vigilancia, de un personal de profesionales encargados de brindarle una atención adecuada que le garantice los derechos a esta población.

Entendemos que no es solamente la aplicación de una pena, de una condena, sino hay que mirar a esa persona que a partir de que ingresa al sistema de nuestras cárceles, seguramente va a perder su expectativa de vida. En el sistema actual de condenas, esas personas así tengan la mayor condena que tiene el sistema penal colombiano, esa persona siempre guarda una esperanza de que algún día saldrá de la cárcel y por eso algunos aceptan los planes de atención y tratamiento y de resocialización en este caso, seguramente nos vamos a encontrar con problemas en los cuales esa persona pierde toda su expectativa.

Entonces eso es lo que tenemos que entrar nosotros a mirar, nos gustaría que ustedes lo consagraran y nos lo estudiaran en estos escenarios, pero además también nos dice mi General es el tema de la infraestructura, el tema de la infraestructura que contamos actualmente en el país no es la más adecuada, tenemos ciento treinta y cinco establecimientos, de esos ciento treinta y cinco establecimientos, ciento veinte son establecimientos de primera generación, establecimientos que tienen entre 20 y 400 años, de esos ciento veinte la mayoría no cumple con los requisitos establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia 762, en la cual nos declararon y que ya también lo mencionó aquí de manera muy acertada la señora representante de la Defensoría del Pueblo. Entonces de ciento treinta y cinco, ciento veinte no cumple las condiciones solamente tendríamos quince que de alguna manera podríamos contar con algunas garantías de infraestructura, pero también están asignados.

Presidente:

Sonido para el delegado del Inpec, para el Coronel.

Continúa con el uso de la palabra el señor Coronel Hugo Javier Velázquez Pulido, Director de Custodia y Vigilancia del Inpec:

Gracias doctor. Entonces de la mano de la Reforma a la ley que nos permite a nosotros el tema de atención y tratamiento para la población, debe también ir una posibilidad de presupuesto para construir o adecuar establecimientos que nos permita a nosotros tener esas personas internas, no es fácil señores Representantes y demás asistentes tener personas privadas de la libertad con altas condenas. Entonces nos corresponde también tener unas instalaciones adecuadas, una infraestructura que nos permita a nosotros garantizar eso. Ahora bien, seguramente vamos a tener que explorar, referenciarnos con otros países que ya tienen durante mucho tiempo la cadena perpetua y para mirar cómo ha sido la evolución de ese sistema penitenciario en el tiempo, para nosotros también en el evento que sea aprobado, pues adecuarlo de la mejor manera en el sistema penitenciario colombiano.

Otro de los temas que también le preocupa al señor Director General del Inpec, es el tema del personal que tenemos actualmente en el Inpec tenemos solamente doce mil integrantes del cuerpo de custodia y vigilancia para atender todos los ciento ochenta y dos mil privados de la libertad, entre ellos los ciento diecinueve mil que tenemos intramurales, no es suficiente ese personal, afortunadamente el año

pasado se aprobó una ley donde permite que en el tiempo vamos a poder vincular algunos integrantes del cuerpo de custodia y vigilancia, alrededor de mil quinientos y quinientos administrativos, pero no es suficiente sigue siendo totalmente insuficiente, si ya nos aprueban una norma de esta naturaleza, pues obviamente tendríamos que contar con un apoyo importante de personal que tendríamos que capacitarlo, brindarle unos conocimientos especiales para atender esta población en los diferentes establecimientos. Pero eso debe de ir también acompañado de profesionales en todas ramas de la salud, del derecho, para que también nos permita a nosotros brindarle una mejor atención a esta población.

Señores Representantes esas son algunas de las preocupaciones que nos asiste a nosotros de parte del Inpec, reitero nosotros somos una Institución que nos corresponde en el marco de que sea aprobada esta Norma, cumplir lo que demanda, pero sí hacer la salvedad de que tenemos unos problemas muy críticos en el Sistema Penitenciario y Carcelario y otros problemas en el marco normativo y de infraestructura, que sería bueno consagrar en este camino que hay que recorrer frente a la aprobación de este Acto Legislativo. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias a usted Coronel Velásquez. Quiero extender un saludo cordial a los Representantes Jorge Enrique Burgos, Juan Fernando Reyes Kuri, el maestro Germán Navas Talero, a John Arley Murillo y al doctor Alejandro Vega quienes se encuentran en el recinto en esta Audiencia Pública. ¿Alguno de los invitados ha llegado recientemente? Entonces vamos a proceder a conceder el uso de la palabra, por tres minutos a los honorables Representantes que la han solicitado, para que planteen sus inquietudes a los invitados o a los ciudadanos que han participado en esta Audiencia Pública. Tiene el uso de la palabra el Representante David Pulido, Partido Cambio Radical.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ernesto Pulido Novoa:

Gracias señor Presidente. Cordial saludo también a los asistentes a esta Audiencia. Es importante también enriqueciendo pues el debate que es el motivo de estas Audiencias y obviamente, con el fin de poder tomar y tener criterios más objetivos antes de llegar con la ponencia a discusión, varios otros aspectos. Siempre en legislaturas pasadas ya se ha tocado el tema de tratar de generar prisiones perpetuas o penas perpetuas y por diversas causas pues estas propuestas o estas proposiciones no han sido o no han logrado salir adelante, no estoy queriendo decir con esto pues que desde ya tomo una posición respecto de que esté de acuerdo de la prisión perpetua, pero sí es importante recalcar que no puede seguir pasando en el tiempo circunstancias extremas de violación de derechos en contra de los niños y las niñas para que se sigan generando

precisamente de pronto reacciones de momento para tratar de calmar o apalear un poco este mal que está aquejando a nuestra sociedad.

Dejo desde ya, manifiesto que siempre más allá de las discusiones técnicas, científicas, objetivas o presupuestales como tal vez en las dos intervenciones anteriores se quieren hacer ver, no debe dejarse de lado que precisamente en la defensa de los Derechos Humanos en un Estado Social de Derecho y lo dice nuestra propia Carta Política, son los derechos de los niños y las niñas, derechos fundamentales de carácter superior mucho más allá pues por supuesto también de otros derechos fundamentales que deben ser protegidos por el Estado. Y en ese sentido pues hay que ver qué más allá de los estudios técnicos de resocialización, más allá de los estudios que relevan la política criminal de los problemas de carácter judicial por la falta de recursos técnicos, presupuestales y demás que pueda tener la Fiscalía en materia de investigación, que pueda tener en este caso el Inpec como el organismo encargado de llevar obviamente el tema del cumplimiento de las penas a través de las penas privativas de la libertad y demás, vuelvo y reitero son los derechos de los niños y las niñas los que deben estar por encima de estas discusiones, obviamente no deben quedar de lado los estudios y las recomendaciones que los expertos pueden darnos a esta circunstancia.

Ayer de manera coincidente y dentro de toda la información que le llega a uno a través de la red de noticias y los WhatsApp, me llegaba un vídeo que personalmente me impactó tanto que ni siquiera fui capaz de poderlo terminar de ver, lo eliminé de mi teléfono y a quien me envió pues obviamente le dije que también lo hiciera porque eso era promocionar estas circunstancias horrendas. En la ciudad de Cali y aparentemente cómo un par de adolescentes consumían drogas y ponía el humo del consumo de marihuana en una niña de cinco años, algo que me dañó literalmente el rato y lo traigo de ejemplo porque pues viene y es también no en tratándose de delitos sexuales, pero también es un ejemplo más de cómo se sigue llevando a que se sigan cometiendo circunstancias.

Presidente:

Un minuto más para el doctor Pulido.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante David Ernesto Pulido Novoa:

Situaciones aberrantes en contra de los niños y las niñas. Tenemos ya penas, pues digamos que en materia de penas máximas, que pudieran ser suficientes para contener tal vez o castigar más bien este tipo de delitos, consideraría yo que, hay que más bien ver también todos esos paliativos y toda esa situación de beneficio en materia de reducción de penas las que deberíamos tener en consideración y fortalecer, ver de qué manera efectiva así como se está tratando también de combatir, por ejemplo el tema de la corrupción y en donde se pide que se aumenten las penas y no haya beneficios pues que aquí también sea un imperativo que se acaben

los beneficios, que si tenemos ya penas suficientes como podría pensarse, la pena de sesenta años, pues tengamos en cuenta que eliminemos y dependiendo el grado de agresión o del agresor desde que se acaben de manera definitiva y de pronto no entremos en el debate de decir que nos vamos a ir al extremo de una cadena perpetua.

Importante realzar pues que habría que hacer no sé, si tal vez también un experimento de cómo podría suceder cuando a una persona como este señor Garavito, hiciéramos el experimento de tenerlo en la calle un año, dos años, a ver si teniéndolo nuevamente fuera en la sociedad y tal vez como en el caso de él que ha sido especial, no ha sido genérico miramos si ha servido no tal vez un proceso resocializador. No dejemos de lado ese imperativo, como derechos fundamentales el derecho de los niños y de las niñas más allá de discusiones técnicas y discusiones presupuestales. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted doctor Pulido. En el uso de la palabra el doctor John Arley Murillo de la Circunscripción Especial Afro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante John Arley Murillo Benítez:

Presidente muy buen día, muchas gracias para todos buenos días. Escuchando las intervenciones tanto del delegado del Inpec como de la delegada de la Defensoría quedo preocupado, quedo preocupado porque yo no considero que argumentos de tipo técnico tengan prevalencia sobre el interés superior de los niños. Yo les cuento a ustedes desde mi experiencia, yo fui Director del ICBF en el Valle del Cauca y en el Chocó por espacio de ocho años, o sea que me tocó atender de primera mano miles y cientos de niños víctimas de abuso sexual y quiero decirles a ustedes que es imperativo que el Estado implemente medidas para una protección eficaz a nuestros niños. Yo considero o pregunto ¿qué es más importante: pensar en temas de hacinamiento o tener abusadores en la calle? Mire, está demostrado científicamente que el abuso sexual implica casi como una enfermedad mental y que el abusador por más que aprenda oficios, por más que se vuelva profesional no va a dejar de abusar y es fundamental sacar de la calle a aquellos que hoy están afectando y seguirán afectando contra nuestros niños y también ¿por qué? Porque hay que romper la cadena de abusos, un niño que es abusado si no es tratado adecuadamente con atención terapéutica especializada, es un abusador en potencia y mirábamos muchos casos de niños que en su momento habían sido abusados y no habían tenido la atención terapéutica oportuna y luego en el sistema de protección se convertían en abusadores de otros niños.

Por lo tanto, yo sí considero que la cadena perpetua es una medida preventiva que debe evitar que aquellos que tienen ese tipo de patologías hay que decirlo, se conviertan en un peligro futuro para más y más niños y que esos futuros niños

posiblemente abusados, se conviertan en otros abusadores y expandan la cadena de afectación a nuestros niños. El abuso sexual carcome el espíritu a una persona y además de dañar físicamente, también daña emocional y físicamente a un ser humano y principalmente a un niño y cuando este abuso se comete a más temprana edad, pues más irreversible van a ser a futuro las consecuencias que este va a tener. Así pues, que mi intervención va en el sentido de decir, de validar y valorar los temas de derechos humanos de los que hoy se encuentran vinculados al sistema carcelario, de poder decir que sí es claro que la pena tiene una medida o un fin restaurativo pero que hoy el mensaje debe ser que la prioridad es la protección a nuestros niños y niñas, que hoy el mensaje tiene que ser que, así como lo indica nuestra Carta Magna, el Estado en su conjunto y este Congreso piense.

Presidente:

Un minuto por favor para el doctor.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante John Arley Murillo Benítez:

Piense que es fundamental que cualquier disertación, que cualquier medida que se tome, tiene que tener como único fin la protección de nuestros niños y también hacer llamado a entidades como el mismo ICBF y el mismo Estado y el sistema de salud, que es urgente y fundamental el poder contar con más recursos para tener más programas de atención terapéutica dirigidas a niños víctimas de abuso sexual, porque repito, un niño abusado así la ruta judicial opere y metan a la cárcel al abusador, si ese niño no recibe la atención terapéutica oportuna y de calidad, tendremos otro abusador en potencia que luego en su vida adolescente pues va a replicar ese tipo de conductas.

Así pues, que es fundamental también ojalá contar con el Ministerio de Salud en estas audiencias para que también del ámbito de la salud se nos explique efectivamente lo que pasa con un abusador sexual en relación con salud mental y algo que hay que poner en el centro de la discusión, ¿un abusador mental sí es posible que se reeduque? ¿Un abusador sexual sí es posible, que sea resocializado en relación con las posibles conductas de abuso a futuro? Esa discusión fundamental para que pueda orientar a futuro la discusión que se dé en este Congreso en torno a la imposición de la cadena perpetua para abusadores. Y para cerrar, un último dato Presidente y en estos días hice una petición al ICBF donde preguntaba a nivel nacional cuántas niñas menores de edad en los programas del ICBF hoy están como madres de niños que son atendidos en primera infancia y una encuesta por ejemplo que me respondió el ICBF y me decía, que hay noventa y ocho niñas de nueve años que son mamás supuestamente, ciento dos niñas de diez años, de once años ciento treinta y tres, de doce años doscientos cincuenta y seis, de trece años setecientos cuarenta y seis, de catorce años dos mil cuatrocientos veinticinco niñas que son mamás

Presidente:

Me regala otro minuto para el doctor Murillo que es invitado a esta Comisión Primera.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante John Arley Murillo Benítez:

Que tiene a su vez niños beneficiarios de programas del ICBF en primera infancia, las que está registradas y las que están en el sistema y que estos casos voy a preguntar si el ICBF ya interpuso la respectiva denuncia penal porque ustedes saben que así sea consentido todo acto sexual con menor de catorce años en este país es un delito, estas cifras son dramáticas y si esas niñas fueron víctimas de abuso sexual, pues seguramente pensemos cuántos más están sin registrar, así que yo sí creo que es urgente que se tomen medidas prioritarias, medidas que cambian la ecuación de abuso sexual y que prioricen a mi juicio y creo que toda la sociedad lo pide, la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Presidente muchas gracias.

Presidente:

A usted mi doctor Murillo. Quiero enviar un saludo cordial al doctor Harry Giovanni González, que ha hecho presencia, al doctor Julián Peinado y al doctor Gabriel Santos. Tiene el uso de la palabra el doctor Alfredo Deluque, Partido de la U.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Gracias señor Presidente. Le agradecería si me regala unos minuticos más además de los tres porque yo creo que este es un tema bastante importante que ha venido debatiéndose no solo en la Comisión sino en el país hace mucho tiempo. En lo personal yo siempre he tenido dudas de que una medida que sea más fuerte pueda tener la posibilidad de reducir la comisión de ciertos delitos en el país y en el mundo, en este caso hablándose de los violadores de niños y niñas que es una actitud o una situación bastante aberrante. El tema toma alto calado porque al ser algo tan indignante para la sociedad, pues todo el mundo quiere simplemente castigar de la manera más profunda a quien lo haga, pero no se nos olvide que nosotros en el país debemos ser claros en que una sanción debe cumplir varios propósitos en ese sentido y cuando estamos tratando de imponer una sanción más alta o más fuerte, lo que queremos es primero castigar a quien lo hace, pero segundo disuadir a quienes lo quieren hacer, cuando entonces decimos vamos a condenar a cadena perpetua a quienes sean violadores de niños y niñas, queremos disuadir a quienes están pensando o a quienes tienen esos aberrantes comportamientos de que no lo vuelvan a hacer, pero mi pregunta es, ¿eso sí disuade a quienes lo van a hacer? Eso sí resulta ser disuasivo, ¿eso sí resulta ser convincente a una persona que está enferma mentalmente de no cometer ese tipo de delitos? ¿O simplemente resulta siendo algo que es más fuerte o más duro contra el agresor que lo cometió pero que no va a causar el efecto contrario?

Recuerdo mucho al personaje Garavito quien está preso en la actualidad y me acuerdo mucho que Garavito en sus intervenciones o en las posibilidades que tuvo de hablar, en algún momento decía que no podía controlar su actuar y que prefería estar encerrado para no cometer esos delitos, eso está claro y ojalá pues que estén encerrados por el tiempo que sea pertinente, pero si no vamos a lograr que las personas que están afuera en la calle puedan tener la posibilidad de no cometer el delito, pues yo creo que no podemos estar teniendo una medida efectiva. La pena como bien lo sabemos nosotros en el ordenamiento colombiano y en los sistemas jurídicos mundiales o penales como el nuestro en el mundo, tiene una función muy importante que es resocializar a la persona, que es muy difícil aquí en Colombia porque como bien lo suponía lo exponía ahora el Director del Inpec es muy difícil en las condiciones actuales penitenciarias y carcelarias, tener la posibilidad de resocializar a alguien que ha sido condenado por este o por cualquier otro delito, pero ¿por qué eso sea imposible en estos momentos nosotros vamos a abandonar ese principio?

Presidente:

Dos minutos más para el doctor Deluque.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

¿Pero porque eso sea imposible nosotros o porque eso no sea posible en la actualidad, por mil y una razón, vamos nosotros a abandonar la posibilidad de que aquí en el país tengamos una pena que resocialice a la persona? ¿Una pena que pueda llevar a la persona cuando salga de la sociedad, nuevamente tener un comportamiento diferente? Esa es una pregunta que de pronto puede incluso reñir con la otra porque si los violadores de niños son personas enfermas que es imposible resocializar porque su mente está configurada por decirlo así, de forma diferente a los que no lo hacen, pues entonces la persona nunca se resocializará. Pero si no lo hace, a mí me preocupa es encerrémoslo a él, pero eso no va a bajar los niveles de comisión de ese delito, eso es algo que creo que no ha sido resuelto hasta el momento y creo que resulte difícil hacerlo.

Yo creo que el proyecto llegue en un buen momento para que lo analicemos de forma muy juiciosa, sin abandonar los principios que rigen nuestro ordenamiento jurídico, pero también es cierto que, si bien es indignante esta conducta, nosotros también tenemos que tener claro que debemos sacar una medida que disuada a las personas que están pensando o que cometen este tipo de delitos de no hacerlo más, pero si son locos por decirlo así, ¿entonces cuál será la medida ideal? Es un tema bastante complicado, no tengo una posición definida hasta el momento, quería plantear esas preguntas a la Comisión para que lo sigamos en el debate posterior que tengamos de este proyecto, pero de verdad espero que tengamos un análisis profundo del tema y no sea solamente una medida o estemos pensando en solamente una medida de populismo punitivo que

permita de pronto tener una satisfacción del público en general de que el Congreso va a meter a la cárcel hasta que se pudran a los violadores de niños, pero que el efecto práctico en el pueblo colombiano sea que no bajó la comisión de este delito.

Así que tenemos que ser muy cuidadosos, hay que estudiarse muy bien los conceptos del Consejo de Política Criminal.

Presidente:

Diez segundos por favor.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Hay que tener muy claro los principios del concepto del Consejo de Política Criminal y Penitenciaria para de esa manera nosotros tomar una decisión que de verdad disminuya progresivamente la comisión de este aberrante delito en la sociedad. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Deluque. Tiene el uso de la palabra la doctora Adriana Magali Matiz Vargas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Muchas gracias Presidente y muy buenos días a todos. Bueno, estaba yo en este momento preguntándole al doctor Navas ¿cuántos años llevamos aquí en el Congreso, llevan en el Congreso debatiendo sobre este tema? Y me puse a hacer una revisión juiciosa de todos los proyectos de Acto Legislativo que se han venido presentando desde el 2006, venimos presentando proyectos de Acto Legislativo, nueve proyectos se han presentado, nueve proyectos se han archivado y todavía no encontramos ninguna solución al tema, pero lo más grave es que estamos ante una realidad que cada día, cada día se hace más grave para el país y no solamente en el tema de violencia contra los niños, sino también en el tema de feminicidios como se habla en el proyecto de ley que hoy nos convoca a esta Audiencia Pública y en el tema de feminicidios, porque cuando uno se pone a revisar las cifras, en el año 2017 ocurrieron novecientos cuarenta feminicidios, este año en el primer semestre llevamos ya trescientos noventa y nueve feminicidios, según Medicina Legal y ni qué decir con el tema de abuso contra los niños, abuso sexual, violencia sexual contra los niños. Según el mismo Director de Medicina Legal, esas cifras durante este año se han incrementado en un 22%, pero lo peor es que cada día, cada día, hoy, ocurren violaciones contra niños entre cero y cuatro años entre siete niños, siete niños son abusados diariamente entre cero y cuatro años; trece niños entre cinco y nueve años, diecisiete niños entre diez y catorce años.

Aquí debemos tomar unas medidas y se sabe y lo hemos escuchado en muchas ocasiones, que tenemos que hablar de la integralidad de la solución, pues planteemos la integralidad de la solución y sí quisiera aprovechar esta Audiencia, porque para eso son estas Audiencias, para preguntarle al doctor Juan Carlos Ospina quien hizo su primera intervención, si dentro de todos los estudios que ellos han hecho a nivel internacional, conocen alguna evidencia de que los aumentos en la severidad de los castigos hayan llevado efectivamente a que el efecto de las penas sea disuasivo sustancialmente, es decir, entre más graves las penas puedan disuadirse más fácil o se tengan unos efectos reales en contra de estas personas que cometen los delitos o sencillamente estamos calmando el clamor de una sociedad que simplemente quiere a través de leyes y hablo de leyes, porque aquí hablamos de la Ley de Castración Química, hablamos entonces de la Ley de Cadena Perpetua y a la hora de la implementación estas leyes no tienen ningún impacto real en la prevención y en la disminución del delito.

Entonces sí quisiera saber doctor Juan Carlos, si ustedes tienen alguna experiencia de que esos efectos.

Presidente:

Un minuto más para la doctora.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

¿Hayan realmente tenido efectos sobre la disuasión de las penas que se hayan tenido, o si es que simplemente aquí estamos sacando leyes para llegar a calmar ese clamor de la sociedad y atender la inmediatez de cada uno de los delitos que se ocasionan en este país? Y ni qué decir del tema de la impunidad, que aquí lo decía la Defensoría del Pueblo, tenemos una impunidad grave, el Fiscal General de la Nación en el año 2015 estableció que nosotros ocupábamos el tercer puesto en el mundo en temas de impunidad después de Filipinas y de México, y un estudio que se hizo por parte de la Corporación Excelencia de la Justicia, después de 10 años de entrar en rigor el Sistema Penal Acusatorio, estableció que la impunidad en Colombia era del 99%, aquí viene la pregunta ¿será efectivo utilizar la Cadena Perpetua para esta clase de delitos? Y de pronto todos vamos a contestar lo mismo que nos dijo aquí la Defensoría o la Delegada de la Defensoría del Pueblo, que no es una medida efectiva, pero entonces ¿cuál es la medida? ¿Cómo vamos a hacer para combatir la impunidad en este país? ¿Cómo vamos a hacer para combatir el hacinamiento que hay en este momento en las cárceles? ¿Cómo vamos a hacer para hacer efectivos esos procesos de resocialización que tanto clamamos y pedimos a gritos los colombianos? Aquí debemos tocar este tema, en la integralidad de no seguir discutiendo proyectos de Acto Legislativo que terminan archivados sencillamente y en los que no se toma ninguna decisión definitiva, si bien es cierto esta puede ser una de las medidas, pues esta medida debe ir acompañada en su integralidad del tratamiento psicológico, de la resocialización que debe hacerse con las personas que comenten delitos. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctora Adriana Magali. En el uso de la palabra la doctora Ángela María Robledo y se prepara el doctor José Jaime Uscátegui.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias señor Presidente. Sabemos que estamos en una Audiencia, se escuchó a tres de las personas que asistieron por las organizaciones, ojalá hubieran asistido los demás, pero nos ayuda, están llegando, bueno, listo.

Presidente:

Discúlpeme le robo un minuto, aprovecho para un saludo para el doctor José Daniel López, que ha hecho presencia en el Recinto en la mañana de hoy.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias Presidente, pues digamos yo he sido una defensora de los derechos de los niños en Colombia desde hace décadas, participé en la Comisión que, desde la Sociedad Civil y las distintas entidades gubernamentales, en ese caso era Directora de Bienestar Social del Distrito en la Alcaldía de Antanas Mockus, en la elaboración y en los insumos del Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1098 de la cual hablábamos también en el marco de la discusión del Proyecto de Castración Química.

Participé también doctora Matiz, en el debate que se dio en Comisión Primera en el 2011, para el Referendo de Cadena Perpetua y me opuse y en esa Sesión, el doctor Navas debe recordar, se hundió el que continuara el trámite del Referendo de Cadena Perpetua y para nada, es porque defienda a los victimarios, es porque como usted dice doctora Matiz y como lo dice el doctor Deluque también, quizá habernos concentrado de manera tan especial en este populismo punitivo, en esta condición de un debate penal más que en una discusión del cumplimiento de ese Código de Infancia y Adolescencia que exige desarrollar Políticas Públicas de protección y prevalencia de los niños y las niñas pero en el marco de la corresponsabilidad, ha evitado entonces adentrarnos en el problema de fondo y seguir contando esta situación que es francamente intolerable. Que sigan aumentando los hechos de violación de derechos de niños y niñas, no solo en el tema de violencia sexual, sino también en lo que tiene que ver con homicidios, aquí se habla de feminicidios, no sé la figura me parece un poco digamos extraña, pero también se dice que hay que concurrir y decretar Cadena Perpetua para ellos y también secuestro. Por supuesto que no estamos para nada, vuelvo y repito, porque en esto tiene que ser uno muy claro, privilegiando a los victimarios, ni más faltaba, pero precisamente porque nos estamos poniendo del lado de las víctimas y de las familias de esas víctimas, es que considero que este debate no conduce realmente a resolver el problema de fondo.

Hay dos leyes doctora Matiz, usted pregunta y hace un juicioso recuento de ¿qué ha pasado? La 1098 y la 1719, que genera condiciones.

Presidente:

Un minuto para la doctora.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Ángela María Restrepo Gómez:

genera condiciones materiales para romper la impunidad respecto a la violación de estos derechos de los niños y las niñas, en cuanto a los victimarios. En el Código de Infancia y Adolescencia, no hay subrogados y hay sentencias hasta de 60 años, no solo la reciente la de la niña Yuliana, que fue víctima de violencia acá en Bogotá, sino también del integrante de las Fuerzas Militares en Tame. ¿Pero qué ocurre? Que la Fiscalía no actúa con la pertinencia y la presteza, incluso los mismos Jueces para castigar y bajar esos índices de impunidad. Leyes hay, propuestas hay, pero la Cadena Perpetua sí toca un principio que fue invocado ese día que hundimos el trámite del Referendo de Cadena Perpetua, toca un principio que es el de la dignidad humana con concepto, en su momento, de Vivian Morales siendo Fiscal, que llegó ese día el concepto a la Comisión y del mismo Procurador Ordóñez, ese día se consideró que había que explorar otros caminos.

Sobre lo que aquí se dice que son todos enfermos los victimarios, realmente yo soy psicóloga y este es un tema que nosotros hemos trabajado desde la psicología, pero también lo confirma el Consejo de Política Criminal que mandó un concepto que hay que actualizarlo, pero ya envió un concepto a propósito de un proyecto similar del 2016 y lo dice: "No existen estudios fehacientes que demuestren que hay una condición de enfermedad mental"; pero sin embargo y ya termino, incluso existiendo, se produciría lo que dice el doctor Deluque, ¿serían entonces imputables o no? Ustedes recuerdan que ese fue el primer intento que se quiso hacer con Gaviria, ¿era imputable o no? Aquí lo que hay de fondo también es una cultura patriarcal, que convierte a los niños, las niñas, a las adolescentes y a las mujeres en una cosa más que puede ser usada, violentada, marcada y desechada y hay también un enorme reto de trabajo cultural.

En la ley, cumplir las leyes que tenemos, en el tema Penal es restructurar y ya nuestros dos compañeros irán a hacer su tarea en ese Consejo de Política Criminal que es una colcha de retazos y que hay que cumplir las leyes que ya tenemos, no hay que tocar este elemento y en lo de Política Social ya vendrá aquí todo el sector que concurre a las Políticas Públicas para proteger los niños, los adolescentes y las familias para poder saber qué es lo que están haciendo y por qué esta situación se sigue exacerbando. Esa es entonces un poco mi reflexión, mi posición y ya vendrá entonces el debate más profundo del proyecto que llega a esta Comisión. Gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted doctora Ángela María, le cedo el uso de la palabra al doctor José Jaime Uscátegui y con el doctor Germán Navas Talero concluimos esta primera parte para darle la intervención a los citantes a esta Audiencia Pública.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Gracias Presidente. Agradecemos que se haya convocado esta Audiencia y a las personas que se han hecho presentes, su asistencia. Yo lo he dicho con anterioridad y creo que esta es una oportunidad de oro que tiene esta Comisión para de una vez por todas. Moción de Orden Presidente.

Presidente:

Para una Moción de Orden el doctor Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanny González García:

Buen día, se me cae la cara de vergüenza con usted José Jaime, pero Presidente no olvidemos, estas Audiencias tienen un propósito y es escuchar a los invitados, aquí hay personas que se han reportado como invitados, lo que procedería es que ellos hablen y después seguimos con el turno de preguntas o inquietudes que ha establecido usted Presidente.

Presidente:

Sí señor Harry, lo que sucede es que al momento y durante el desarrollo, doctor González, desde la convocatoria, desde que se inició hace ya casi dos horas, solo se habían presentado los que han intervenido desde el inicio, acabó de reportarse la llegada de un nuevo invitado, pero desde las 9:00 de la mañana hemos seguido un orden, una vez finalicen los dos Representantes que tienen un espacio de tres minutos, cederemos la palabra a la invitada que llegó tarde, hay que dejarlo claro, para posteriormente cederle la palabra a los citantes. Gracias.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Gracias Presidente. Decía que esta es una oportunidad de oro y es que el comentario va para todos, para los Representantes y para los invitados también, esta Comisión tiene la posibilidad de implementar un gran paquete en defensa de la infancia y la niñez colombiana. Ya ha pasado por acá el proyecto, que no hemos aprobado aún, de prohibir el matrimonio con menores de 18 años, ya ha pasado por acá, que no hemos aprobado aún, la castración química para violadores de menores; de igual manera, ya presentamos un proyecto de autoría del suscrito y de otras bancadas y Congresistas, sobre la necesidad de excluir los delitos de violencia sexual de la Jurisdicción Especial de Paz o de cualquier otro sistema de justicia alternativa. Ahora tenemos este proyecto, también de la cadena perpetua, que es de iniciativa de una de las bancadas con asiento en este Congreso, pero el Gobierno nacional en cabeza del Presidente Iván Duque, también ha anunciado que va a presentar una iniciativa para que se les permita a los colombianos, en las elecciones del próximo mes de octubre del año entrante, en las elecciones regionales y locales, aprobar o no un referendo a favor de la cadena perpetua contra violadores de menores; es decir, que mi llamado es para que hagamos de esto un solo paquete, una sola iniciativa, y podamos desde esta Comisión darle trámite a esas iniciativas tan importantes.

Considero y hago un llamado respetuoso a quienes se han referido al populismo punitivo, que en el caso de los niños ese término no tiene cabida, porque si hay un caso o una circunstancia en la cual debe caer todo el peso de la ley, más allá de lo que está establecido actualmente en el ordenamiento jurídico, es precisamente en la violencia sexual contra los niños, cuando se presentan cifras tan escandalosas y cuando las conocemos todos los días por los medios de comunicación.

A los colegas y a los citantes les preguntaría, ¿alguno podría decir que la cadena perpetua termina siendo un elemento simbólico, porque cuando tenemos ya condenas aplicables de sesenta años de cárcel, para muchos de los individuos que incurren en este delito atroz, pues viene a ser casi que de facto una cadena perpetua, pero aun así yo soy partidario de que por tratarse de los niños, así sea simbólico o no simbólico, deberíamos sentar ese precedente trascendental de decir que el que se mete con un niño, el depravado que se mete con un niño, el enfermo que se mete con un niño, le tiene que caer toda el peso de la ley, porque es absolutamente inaceptable.

Y una pregunta si de pronto alguno de los citantes o invitados me puede contestar, ¿qué va a pasar con la cárcel El Buen Pastor en Bogotá, porque se nos está anunciando que se va a cerrar y a cambio se va a hacer una ampliación de la cárcel La Picota, pero cuando hablamos de tanto hacinamiento y de tanta falta de cupos en las cárceles, nos podemos darnos el lujo de cerrar cárceles existentes, así se vaya a complementar con otros espacios en otros puntos de la ciudad? Si me pueden dar alguna luz sobre ese aspecto se los agradezco y me excuso, Presidente, que me tengo que excusar en unos minutos por qué.

Presidente:

Maestro Germán Navas Talero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Gracias. Obviamente, yo estoy presto a ceder el turno a uno de los invitados, si es el caso, pero él llegó un poquito tarde, una gotica tarde, dos horas tarde, entonces por eso me dirigiré a usted no más de un minuto, dos minutos.

Yo cuando estudiaba Psicología criminal en mi especialización de Penal, entendimos y aprendimos que al sujeto no le preocupa el *quantum* de la pena, sino la certeza de la misma; el delincuente de Colombia sabe que no le pasará nada, porque nunca lo investigarán. No es aumentando penas, señores Parlamentarios,

como esto se soluciona; es exigiéndole a la Fiscalía, exigiéndole a ese paquidermo, que sea la Fiscalía que investigue y los ubique a buen recaudo, pero nada saca usted con ponerle cuatrocientos años si no hay quién investigue, el hecho ocurre, lo importante es saber quién lo cometió y ahí es donde no tenemos quién lo haga.

Trabajé doctor hace muchísimos años, cuando tenía la mitad de su edad, en un Juzgado de Instrucción Criminal, fui escribiente, fui Secretario y notaba uno las deficiencias en la investigación y como uno tenía la certeza de que ese sujeto había sido pero no había la prueba, no teníamos los medios que tienen ahora. Ahora lo que tenemos es un paquidermo en manos de un político, no un penalista, el señor Néstor Humberto es comercialista, no es penalista, y el maneja eso, yo he sido víctima tres veces de la Fiscalía, porque tres veces lo he denunciado y ha terminado eso en nada. Señores, aceleremos la investigación y obtengamos resultados, nada saca usted con ponerle cuatrocientos años teóricamente a alguien, si nunca podrán probarle que cometió el hecho. Gracias.

Presidente:

A usted doctor Navas. Le vamos a ceder el uso de la palabra a la doctora Laura Ospina, Procuradora Auxiliar Asuntos Constitucionales, pero antes el uso de la palabra al doctor, se está preparando la doctora Laura y le cedemos el uso de la palabra al doctor José Daniel López por tres minutos.

La Presidencia concede e uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Muchas gracias señor Presidente. Este es un tema que no es nuevo para mí, yo tuve la fortuna y el honor de empezar a hacer política al lado de Gilma Jiménez y al lado de David Luna que son conocidos promotores de esta idea desde hace más de diez años; de modo que me anticipo a anunciar que la apoyaré, si bien hay algunas inquietudes puntuales que me quedan y la apoyo principalmente por dos argumentos: Lo primero es que creo que hay una tendencia marcada de no posibilidad de resocialización de quien viola o asesina a un niño y hay una tendencia enorme a la reincidencia, y si bien esos criminales son sujeto de derechos, en mi opinión debe prevalecer el derecho de los niños potencialmente afectables por estos criminales, antes que el derecho de quienes cometen estos delitos, en primer lugar. Y, en segundo lugar, la Constitución hoy proscribe la prisión perpetua en todos los casos, pero creo que habilitarla para el caso de los violadores y asesinos de niños da un mensaje muy importante, de aquello que definitivamente es sagrado en una sociedad como es la vida y la integridad de nuestros niños y adolescentes.

Ahora, surgen unas dudas y que quiero abrir a propósito del desarrollo de esta Audiencia pública; en primer lugar, veo que en la redacción de este proyecto de acto legislativo se habla en el mismo renglón de homicidio doloso y de feminicidio contra menores, considero que la categoría de feminicidio

entra a hacer parte del concepto de homicidio doloso, de modo que podemos estar ante una redundancia.

Y, en segundo lugar, hay una novedad con respecto a versiones pasadas, que habla de aplicar la prisión perpetua no solo para violadores y asesinos de niños menores de 14 años, sino también para el caso de jóvenes menores de 18 años con capacidad de que sean víctimas de homicidio o de violación. Simplemente abro el debate y me gustaría oír a los invitados sobre la conveniencia o inconveniencia de estas dos novedades que incorpora el articulado del proyecto de acto legislativo que a hoy estudiamos, bajo el entendido de que el Presidente Iván Duque también ha anunciado su intención de participar de esta idea. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor José Daniel. Doctora Laura, tiene el uso de la palabra por diez minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Laura Ospina Mejía, Procuradora Auxiliar Asuntos Constitucionales:

Buenos días, muchas gracias honorables Congresistas por esta invitación, y en primer lugar pues quiero pedir disculpas por mi retardo. En primer lugar, la Procuraduría considera que el proyecto de reforma constitucional que instaura la pena de prisión perpetua revisable, es un retroceso en la visión humanística que adoptó la Carta de 1991. Es importante resaltar que la política criminal no solo debe tener en cuenta a la víctima y al denominado clamor social en asuntos altamente sensibles, sino también los límites del Estado de ese denominando poder domesticador del Estado frente a quien comete precisamente el ilícito.

Es por ello que no se admiten penas inhumanas aun para quienes cometen los crímenes más atroces, es la racionalidad la que debe guiar la acción punitiva del Estado y no los sentimientos de venganza. A través del populismo punitivo estamos poniendo en riesgo lo poco que hemos avanzado en la humanidad, definámoslo en las conquistas que hemos logrado sobre el respeto de la dignidad humana y de los derechos humanos.

Ya entrando en el proyecto de reforma constitucional, sobre la primera justificación del proyecto relacionada con la reincidencia de estos delincuentes en las conductas contra niños, la Procuraduría considera que desde el punto de vista de las funciones de la pena, el proyecto es contradictorio y ello porque la justificación para permitir la prisión perpetua, supone que el individuo que comete estas conductas efectivamente reincide y esa reincidencia se debe a que no se logra su adecuada resocialización.

Así las cosas, como dice la doctrina, si la pena se justifica por la rehabilitación del delincuente, en aquellos casos en los que se admite que no hay posibilidad de rehabilitación, no se puede justificar entonces la imposición de la pena. Por otra parte, desde la perspectiva de la eficacia de la pena, la Procuraduría considera que el *quantum* de la misma es irrelevante para prevenir los delitos contra los

niños, pues como lo afirma el doctor Gustavo Gómez Velásquez, connotado penalista, la cadena perpetua no disminuye la delincuencia, porque el exceso en la represión, su irracionalidad y el desbordamiento, enardece al delincuente y hasta llega a constituirse es en riesgo morboso de estímulo.

Y para respaldar esta afirmación se remite al estudio del doctor Elías Carranza sobre el proyecto de prisión perpetua en Costa Rica. También hay que tener en cuenta la aplicación de esta reforma en el terreno de lo práctico, en este sentido se tiene que la aplicación de una pena tan severa por parte de los jueces supone el empleo de un estándar probatorio muy alto y por ello será más constante señalar en los fallos que no se alcanzó la certeza, ver en ese sentido también el doctor Gómez Velásquez, aumentando las decisiones absolutorias, lo que paradójicamente va en contravía de la protección de la niñez. Y en los casos marginales en las que estás se imponga, las demandas por responsabilidad del Estado tendrían un costo mayor y por ello se generan incentivos para que los usuarios demanden recurrentemente al Estado, porque una pena de prisión perpetua es la perpetuidad del interés por demostrar el error judicial.

Además, el delincuente no tendría ningún aliciente para colaborar con el esclarecimiento de los hechos ante una perspectiva de perpetuidad. En este tipo de casos, en los que el delincuente ya no tiene nada que perder, además genera mayores riesgos e indebida presión sobre los funcionarios judiciales, y en ese sentido aumenta la posibilidad de corrupción en la Administración de Justicia y disminuye los índices de efectividad. Se estima que con la medida propuesta se viola el principio de legalidad de la pena en cuanto se refiere a la certidumbre de la misma, pues lo único que se conoce es la pena mínima de treinta años y solo se cuenta con la incertidumbre del tiempo adicional que permanecerá privado de la libertad, así que quien es sometido a ese tratamiento no tiene cómo proyectar su futuro y esa misma incertidumbre se vuelve una especie de tortura.

Desde otra perspectiva, el proyecto no justifica con suficiencia la inoperatividad de otras alternativas que cumplen con el mismo fin, pero que eventualmente son menos costosas en términos de libertades fundamentales. Quizá los esfuerzos del Legislador deberían centrarse en la prevención y no en aumentar la punición, en ese sentido se echan de menos políticas públicas que estén dirigidas a concentrarse en las causas de esos atroces delitos. Adicionalmente es importante tener presente que muchos graves crímenes son cometidos por inimputables, a los que, por supuesto, no puede imponerse la pena prevista en el Proyecto de Reforma Constitucional, y en ese caso sería pertinente evaluar la efectividad de las actuales medidas de seguridad.

Si bien se sostiene que la aplicación de esta sanción no tendrá efectos prácticos por cuenta del exigente estándar probatorio, el proyecto no hace un estudio de impacto de la reforma en términos de la infraestructura que se requiere para albergar a los condenados perpetuamente. Esto es relevante, si se tiene en cuenta la situación actual de las cárceles en Colombia y la declaración de estado de cosas inconstitucional por parte de la Corte Constitucional en múltiples sentencias de las cuales se destacan la T-153 de 1998 y la T-388 de 2013.

Ahora bien, y desde la perspectiva constitucional, el proyecto cita como fundamento sustantivo el artículo 77 del Estatuto de Roma que establece, entre otras cosas, que la Corte podrá imponer la reclusión a perpetuidad cuando lo justifique la extrema gravedad del crimen y las circunstancias personales del condenado. Sin embargo, esto desconoce el artículo 93 de la Constitución, que establece que la admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma con respecto a las garantías contenidas en la Constitución, tendrá efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él, razón por la cual el tratamiento actual de la Constitución, la prohibición de penas perpetuas, es más benigno que el Estatuto, y por ello debe preferirse el modelo contemplado en ella.

En conclusión, la proscripción de tratos crueles, inhumanos y degradantes, que está consignado hoy en el artículo 34 de la Constitución, va a ser, a renglón seguido, desconocido por la propuesta de reforma en caso de que llegue a adoptarse. Esas son apenas unas consideraciones generales sobre el proyecto, la Procuraduría entregará un estudio más detenido de la propuesta. Mil gracias.

Presidente:

A usted doctora Ospina. Cedemos el uso de la palabra entonces a los citantes, a la doctora Juanita Goebertus, al doctor Harry Giovanny González.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Muchísimas gracias, Presidente.

Presidente:

Un saludo especial al doctor Buenaventura León, quien se encuentra en el recinto. El uso de la palabra por diez minutos doctora.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Muchas gracias Presidente, no me tomaré tanto tiempo. En primer lugar, agradecer a todos los asistentes de las distintas entidades y organizaciones que nos acompañan hoy, creo que es un tema coyuntural, que es determinante para la visión del país sobre cómo enfrentar los graves crímenes que enfrentan los niños en Colombia, niñas, adolescentes y jóvenes.

Un segundo punto muy breve, Presidente, sí quisiera sugerir que, como metodología para las audiencias, privilegiemos, de ser posible, las preguntas para los expertos que nos acompañan, de tal forma que tratemos de sacarle el jugo a la enorme ventaja que tenemos de que hoy nos acompañen personas como ellos; en ese sentido quiero ser muy

breve, quisiera referirme a una pregunta frente a cada uno de quienes han intervenido.

En primer lugar, frente a la intervención de la Comisión Colombiana de Juristas, quisiera, si es posible doctor Ospina, que nos contara su visión sobre los posibles efectos de una reforma constitucional como esta, de cara a las obligaciones colombianas frente al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, usted hizo referencia a las posibles consecuencias de sustitución constitucional, quisiera entender frente a las obligaciones ante el Sistema Interamericano, ¿cuáles vería como consecuencias?

En segundo lugar, para la funcionaria de la Defensoría del Pueblo, que creo que hizo una intervención muy importante, quisiera saber, doctora, si existen referencias de experiencias comparadas frente a la capacidad, digamos, de reincidencia de este tipo de delitos y en qué medida o no, ¿una medida como esta podría contribuir a que no se diera esa reincidencia?

Coronel, en el Inpec, ¿no sé si aún nos acompaña? Creo que ha abandonado el recinto, insisto por eso Presidente, creo que es tan importante la inmediatez de las preguntas, tendremos enorme espacio para el debate y para las posiciones de cada uno de los Congresistas, pero si no, digamos, nos dedicamos a las preguntas, los funcionarios se nos van, sí quisiera que quedará constancia para que le podamos formular la pregunta concreta al Inpec, y es ¿cuáles son los efectos presupuestales? Él habló de que a hoy no tendrían capacidades ni de infraestructura ni de personal, ni de capacitación para enfrentar una reforma constitucional como esta, yo creo que esta Comisión necesita saber ¿cuál es el impacto concreto fiscal de pretender esta reforma y qué necesitaría en términos de recursos el Inpec?

Y, finalmente, frente a la intervención de la doctora de la Procuraduría, que de nuevo también creo que fue muy enriquecedora, doctora, me gustaría su visión, creo que está ahí, ¿doctora cómo está? Me gustaría preguntarle por su visión frente a la evidencia o no del efecto disuasivo de este tipo de medidas, usted se refirió al caso de Costa Rica, ¿si nos puede dar un poquito más de detalle sobre si existe o no el efecto disuasivo frente a este tipo de penas? Yo creo que nutriría mucho la discusión. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctora Goebertus. Tiene el uso de la palabra el doctor Harry Giovanny González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante honorable Representante Harry Giovanny González García:

Gracias Presidente. Yo quería hacerle una pregunta a ver si nos podría ayudar a verificar con la Secretaría, ¿cuántas entidades se invitaron? Es que estoy notando lamentablemente poca participación en estas audiencias, el día de ayer fue un tema muy importante también para el país, tanto así que hacía parte la ley de ayer que tuvo audiencia pública, hacía parte de la Consulta Popular Anticorrupción,

sacó como doce millones de votos y aquí vino una organización a sentar su punto. Entonces, lo de hoy eso es importante, pasa todos los días, está ocurriendo a lo largo y ancho de este país y bueno menos mal llegó una parte de los invitados, no sé qué podríamos hacer para buscar mayor concurrencia para que la audiencia tenga mayor profundidad, porque si no, por ejemplo, el Ministerio de Justicia no está aquí y las preguntas que yo tendría que hacer están muy orientadas al Ministerio de Justicia, que es el responsable de la política criminal.

Luego entonces como ponente del proyecto y coautor, lo que le voy a pedir a la Mesa Directiva es que toca citarlos al debate, para conocer también en el debate el punto de vista oficial del Gobierno, varias de las intervenciones que se han dado acá me orientan a mí en el sentido de que la política criminal de este país es incoherente, porque no hay política criminal y mis preguntas estarían orientadas en ese aspecto. Nos han dicho, no vale la pena incrementar, valga la redundancia, la pena, porque eso no garantiza ni resocialización, ni que se acaben los hechos delictivos, en este caso de violencia contra menores y violencia sexual contra menores en el país ¿y por qué en corrupción sí vale la pena incrementar las penas? ¿Por qué estamos tramitando aquí también en esta célula legislativa, ocho normas radicadas ayer, más otras cuatro o cinco que están en trámite, relacionadas con incrementar la pena en delitos asociados a la corrupción? Entre otros aspectos que me acuerde aquí, en delitos contra la Administración Pública hay un proyecto de ley que está en tercer debate en el Senado de la República en la Comisión Primera, que incrementa todas las penas de los delitos contra la Administración Pública.

Otro proyecto de ley de los que radicaron ayer, está relacionado con acabar la prescripción, oigan bien, acabar la prescripción en los delitos de la Administración Pública. ¿Qué significa eso? Que si un ciudadano en Colombia está indagado por prescripción, puede quedar sui juris aquí toda la vida sui juris, porque mientras la Administración de Justicia no tenga un término que lo obligue a pronunciarse, es culpable o no, pues podría ocurrir ahí que el tema, el señor que, Dios no quiera, se robó por allá quinientos mil pesos en alguna Administración Local porque en el Gobierno nacional no roban, ni en el Nivel Central, la corrupción es solo por allá bien lejos, en las alcaldías más chiquitas, entonces por allá se robaron quinientos mil, ese tema de pronto no es tan importante para la Administración de Justicia y nadie se toma la molestia de profundizar si fue verdad o no que ese señor se robó los quinientos mil pesos y quedó sui juris.

Entonces, mire que la pregunta es de fondo, hay una política criminal en Colombia, es ¿por qué para este delito, que es tan gravoso, tan sensible para la sociedad colombiana, no hay una respuesta del Estado colombiano? Aquí lo decía nuestra querida Representante del Tolima, siete, ocho proyectos de reforma constitucional y lo único que dicen los Gobiernos, porque no es este, este está iniciando

y ya sabemos cuál es la posición de este Gobierno que necesitamos que la honra aquí en el Congreso de la República, el Presidente Duque dijo, estoy de acuerdo con la cadena perpetua para este tipo de delitos, y tan de acuerdo estoy, que quiero llevar a un referendo para que sea el pueblo colombiano el que se pronuncie, pues ojalá venga rápido y nos transmitan eso, a ver si entonces paramos esta reforma constitucional, pero avanzamos en la solicitud de la convocatoria de un referendo, si es lo que quiere el Gobierno nacional.

Pero lo que no podemos es decir simplemente que con incrementar las penas no vamos a solucionar ese problema y, ¿cuál es la solución? ¿Cómo evitamos que los niños y las niñas de Colombia sigan siendo afectados por este delito? Ah, porque para la corrupción sí ya encontramos la solución: bajarle el salario a los Congresistas, buena solución; acabar la prescripción en materia de delitos contra la Administración Pública, buena solución; incrementar las penas con los delitos de la Administración Pública, buena solución. Entonces, ¿por qué para eso sí funciona el incrementar la pena, porque eso pues podríamos también, no sé si a alguien no se le ocurrió, pero por qué en la consulta popular anticorrupción no colocaron cadena perpetua para los delitos asociados a la Administración Pública? Los delitos asociados de corrupción.

Como está este país, lo que está ocurriendo en este país, si eso se hubiera preguntado en la Consulta Popular, no había sacado doce millones de votos, había sacado treinta millones de votos, porque la gente quiere ver sangre, perdónenme la expresión, la gente quiere ver que se note que algo está cambiando, pues aquí si no nos plantean soluciones, pues tocará darle esa alternativa al pueblo colombiano, que sepan que alguien que comete un delito tan horrible como este de violencia contra menores de edad, tenga la pena más alta posible y que esa pena más alta posible sea la cadena perpetua. Gracias, Presidente.

Presidente:

Señorita Secretaria, sírvase leer la lista de las personas que han sido invitadas y quiénes asistieron a la audiencia.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, honorable Representante Harry, por solicitud suya y por solicitud de la doctora Juanita Goebertus, la Secretaría, pese a que el reglamento, y solicitamos que es el trámite que debe hacer la Secretaría, que la Dirección Administrativa a través de su Oficina de Prensa y el Canal Institucional convocarán la audiencia pública, lo hicimos con antelación para que todos los ciudadanos y todas las instituciones que estuviesen interesadas se inscribieran para participar. Solo se inscribieron dos personas y de esos inscritos solo participó el doctor Juan Carlos Ospina.

De los invitados, ¿a quién se invitó? A la doctora Gloria María Borrero, Ministra de Justicia y no vino nadie del Ministerio; la doctora Johanna Salamanca Jiménez, Defensora de Derechos Humanos, tampoco asistió ni mandó ninguna comunicación. El señor Brigadier General, Jorge Luis Ramírez, Director General del Inpec, envió a su delegado, al Coronel Hugo Vásquez, que ya intervino; al doctor Néstor Humberto Martínez Neira, de la Fiscalía General, nadie vino de la Fiscalía ni mandó ninguna comunicación; doctor Fernando Carrillo Flórez, Procurador, mandó a la doctora Laura Ospina, que también intervino en la audiencia.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos no se pronunció. La doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Ministra del Interior, manifestó una excusa y delegó al señor Viceministro, no ha asistido a la audiencia. El doctor Édgar Carlos Sanabria Melo, Presidente del Consejo Superior, tampoco hizo ningún pronunciamiento; el señor Defensor del Pueblo, el doctor Carlos Alfonso Negret, delegó en la doctora Paula Robledo que participó en la audiencia; el señor General Jorge Hernando Nieto, tampoco mandó ninguna participación; la doctora Juliana Pungiluppi Leyva, nos manifestaron que venía una delegada, no ha llegado a la audiencia. El doctor Luis Fernando Velasco Chávez, Senador del Consejo de política criminal, al igual que el doctor Jaime Enrique Durán, tampoco hicieron presencia.

Los Magistrados de la Corte Constitucional, casi a todos se invitaron, la mayoría se excusó por temas de pronunciamiento de la Corte Constitucional; el doctor Luis Alberto Hernández Barbosa, Presidente de la Sala Penal de la Corte, también se invitó y no hizo ningún pronunciamiento. La doctora Catalina Botero Mariño, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes, también se invitó y no hizo ningún pronunciamiento. El doctor Camilo Burbano, abogado penalista igual; Juan Carlos Forero, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad del Rosario también; el doctor Manuel Iturralde, Director del Grupo de Prisiones, Universidad de los Andes tampoco; el doctor Ricardo Posada Maya, Director del Área de Derecho Penal de la Universidad de los Andes y al doctor Juan Francisco Espinosa Palacios, Viceministro de política criminal y Justicia Restaurativa, tampoco hizo ningún pronunciamiento y el doctor Daniel Mejía, Director de la Unidad de Políticas Públicas de la Fiscalía General, tampoco.

Ese es el informe, señor Presidente, de los invitados, se mandaron las comunicaciones oportunamente a esta audiencia, pese a que las audiencias públicas, señores Representantes, con la sola convocatoria que se hace por el Canal Institucional del Congreso, las personas se pueden inscribir en la Secretaría y participar de la audiencia, las personas que así a bien tengan y tengan interés, no es obligación de ustedes como ponentes y de la Secretaria hacer las invitaciones, cualquiera persona que esté interesada en un tema y haya convocatoria, puede inscribirse en el libro y participar en la audiencia.

Presidente:

Bueno, doctor Harry y demás ponentes de este proyecto, tenemos que decir que lamentamos que en efecto se convocaran a más de 33 representantes de las autoridades y solo tres hicieron presencia, aceptaron la invitación. Por eso, dentro de la metodología que se utilizó en el día de hoy, que fue utilizada precisamente, tuvo que otorgarle la palabra a los honorables Representantes para que expusieran sus ideas, sus inquietudes frente a este proyecto, y a la vez permitir de pronto que pudiesen llegar en el transcurso de la mañana algunos otros invitados, pero realmente solo tres de los treinta y tres invitados han comparecido a esta audiencia pública y el doctor Juan Carlos Ospina, a quien una vez más agradezco su interés en hacer aportes al estudio de este proyecto, al Director de la Comisión Colombiana de Juristas.

Le cedo la palabra a la doctora Juanita Goebertus y luego a las autoridades que han sido invitadas para que absuelvan los interrogantes que se han planteado durante la mañana.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Gracias Presidente, una breve constancia, simplemente señalar que en el paquete de medidas anticorrupción, que fue acordado en la mesa técnica, no hay ninguna medida para incrementar penas de delitos anticorrupción, solamente para hacer efectivas las penas existentes. Gracias Presidente.

Presidente:

La doctora Adriana Magali Matiz Vargas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magali Matiz Vargas:

Gracias Presidente, es que tengo una pregunta para una funcionaria delegada de la Procuraduría, ella nos habló aquí del tema de las políticas públicas y yo sí quisiera saber en relación a ese tema lo siguiente, sé que la Procuraduría realiza un proceso de rendición de cuentas para el cumplimiento de la política pública de niñez, infancia y adolescencia, que se tiene en los diferentes departamentos del país, y dentro de esa política pública evalúa ciento sesenta y cinco indicadores que se tienen para niñez, infancia y adolescencia.

Yo quisiera saber, ¿cuál ha sido el resultado de esa evaluación y de esa revisión o de ese proceso de rendición de cuentas que se hace por parte de los diferentes departamentos para mirar cómo han sido los planes de acción de cada una de las políticas públicas? Y hago esta pregunta porque es que nosotros nos hemos encargado de argumentar que es que hace falta expedir políticas públicas y necesitamos la política pública actualizada de niñez, infancia y adolescencia, de juventud, en fin, de diferentes temas, pero cuando vamos a la práctica y vamos a revisar los planes de acción de cada una de esas políticas, encontramos que esos planes de acción simplemente se quedan en el papel.

Entonces, cómo sé que la Procuraduría ha hecho una tarea muy juiciosa en ese tema de infancia, niñez, infancia y adolescencia, sí me gustaría mucho saber cuál ha sido el resultado de ese proceso de rendición de cuentas, para mirar qué acciones de esas políticas públicas son las que podemos integrar a un tema de política general, que podamos llevar a cabo para combatir estos delitos que hoy suceden contra nuestros niños. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctora Adriana. El doctor Gabriel Santos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Santos García:

Gracias Presidente. Yo sí quisiera dejar una constancia muy breve y estoy de acuerdo con el doctor Harry, que es francamente penoso que se haya hecho una invitación a discutir un tema tan sensible y que contemos con una presencia tan escasa. Agradecer realmente a las personas que se tomaron el tiempo de venir y manifestar la opinión de las entidades para las cuales trabajan o de las organizaciones de la sociedad civil a las cuales representan, pero me causa mucha extrañeza que muchos de esos invitados, de la academia y de muchos sectores de la sociedad civil, sean los primeros en tildar a este Congreso de cavernarios, de retardatarios, cuando son los primeros en no asistir a estas audiencias; muchos de ellos prefieren ir y discutir estos temas en Hora 20 o en Voces de RCN y no vienen cuando se les invita, y eso es francamente penoso, y también debemos contar con la presencia del Gobierno, doctor Harry, y seremos los primeros en llevar su mensaje con urgencia, porque también necesitamos de ese liderazgo del Ejecutivo en esta célula legislativa. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

A usted doctor Santos. Quiero dejar constancia de la presencia de la doctora Marcela Enciso, delegada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien ha manifestado su deseo de no intervenir en la audiencia. Por favor, cedemos el uso de la palabra a la delegada. Para una moción de orden a la doctora Ángela María.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Una moción de orden. Bueno, ¿entonces a qué viene la funcionaria? Si fue invitada a la audiencia, hace parte de la entidad que coordina la política pública nacional y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entonces, ¿cómo así que viene y dice que no va a intervenir? Eso por lo menos es extraño.

Presidente:

Comparto su opinión doctora Ángela María. En el uso de la palabra entonces la doctora Paula Silva Robledo, para que absuelva los interrogantes que se han planteado, si desea hacerlo desde ese espacio, bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Paula Robledo, delegada de la Defensoría del Pueblo:

Bueno, muchas gracias a la señora Representante, muchas gracias por la pregunta. La Defensoría del Pueblo ha tenido la oportunidad de estudiar el tema y verificar que en Colombia no hay estudios de ninguna naturaleza en torno a la reincidencia en este tipo de delitos, concretamente estamos hablando, aunque el acto legislativo es más amplio, concretamente me refiero a delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. No hay estudios que permitan determinar que la cadena perpetua o el aumento de las penas precisamente tienen como finalidad que la persona no pueda volver a salir a la sociedad a ser reincidente, porque no hay cifras sobre eso, nosotros hemos visto cómo en el derecho comparado hay algunos estudios, especialmente vimos un tema en Canadá, pero los estudios no son concluyentes en relación con evitar que el aumento de estas penas efectivamente sirvan para prevenir la reincidencia de este tipo de delitos.

Adicionalmente, yo quiero hacer una referencia muy puntual a dos temas que se han tocado aquí y es en relación a la falta de técnica legislativa del proyecto de acto legislativo en dos puntos concretos: En primer lugar, consideramos que el acto legislativo hace referencia al acceso carnal violento y en todo caso hay que tener en cuenta que el acceso carnal con menores de 14 años, el tipo penal no es acceso carnal violento, es acceso carnal abusivo; es decir, no pueden condenar ni meter a la cárcel por el resto de su vida a nadie por acceso carnal violento contra menor de 14 años, porque ese delito no existe.

En segundo lugar, en relación con lo que manifestaba uno de los señores Representantes, en cuanto a que el homicidio comprendía el feminicidio, hay que señalar que son dos delitos diferentes, que uno está determinado por el móvil de la muerte de la persona, es decir, el feminicidio obedece a que el móvil es que se mata a la mujer por el hecho de ser mujer, o a la niña por el hecho de ser niña. Entonces, no, el homicidio no subsume al feminicidio.

Y en tercer lugar, el inciso final del acto legislativo habla de que en todo caso a los treinta años se podrá revisar la pena, si ustedes miran las cifras que hay de personas condenadas por acceso carnal violento o acceso carnal abusivo, son todos mayores de cincuenta años, es decir, una persona que le ponen treinta años de pena, pues va a salir a los ochenta años, les van a revisar la pena a ver si se resocializaron y pudieron salir.

Y, por último, yo quisiera señalar que creo que la intervención de la Defensoría del Pueblo no limitó al problema del hacinamiento en las cárceles de Colombia, ese es uno de los problemas. La intervención de la Defensoría llamó la atención fundamentalmente a la falta de idoneidad de esta medida o de esta reforma constitucional, para obtener la finalidad que está planteada en la exposición de motivos y es esa falta de idoneidad de la medida

sobre la cual se quiere llamar la atención; además, la Defensoría trazó un camino en relación con esas políticas públicas que se deben implementar y cómo la legislación colombiana lo que necesitamos es que efectivamente se aplique. Muchísimas gracias.

Presidente:

A usted doctora Paula Robledo. En el uso de palabra la doctora delegada de la Procuraduría, Laura Ospina, y vamos a cederle la palabra posteriormente a la doctora Juliana Cortés, en representación de Bienestar Familiar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Laura Ospina, delegada de la Procuraduría General de la Nación:

Muchas gracias. En primer lugar nosotros tuvimos en cuenta un documento académico elaborado por el doctor Gustavo Gómez Velásquez, a quien todos yo creo que conocemos en la academia y en la Rama Judicial, Exmagistrado de la Corte Suprema, por muchos años miembro de la Sala de Casación Penal; él, a su vez, remite en su estudio a otro que hizo el profesor Elías Carranza, sobre el impacto que tiene el aumento de penas, para llegar a la conclusión de que penas irracionales generan como respuesta también conductas irracionales, de manera que no hay ningún tipo de efecto disuasivo en este tipo de delincuentes, a propósito del aumento punitivo.

En ese sentido vamos a hacer llegar la obra del doctor Gómez Velásquez, así como el estudio que respalda la afirmación de él, que es de este profesor costarricense, el doctor Elías Carranza.

En relación con la pregunta que hace la honorable Representante, quiero indicar que la Procuraduría Delegada para la Familia hará llegar todo lo relacionado con, digamos, el desarrollo que ha tenido, su función en el sentido de hacerle seguimiento a las políticas públicas, la deficiencia eventual que hay en ciertas políticas públicas para prevenir este tipo de delitos y también, por qué no, los avances que se han tenido también por parte de esas políticas públicas o los retos que actualmente pues supone la realidad social en ese aspecto. Mil gracias.

Presidente:

Cedemos el uso de la palabra a la doctora Juliana Cortés, Directora Protección del Bienestar Familiar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Juliana Cortés, Directora de Protección de Bienestar Familiar:

Buenos días para todos y todas, nosotros desde el Bienestar Familiar, y un poco como para que quede la claridad en este establecimiento, estamos haciendo un ejercicio muy juicioso de revisar esta propuesta. Para nosotros y que más, para nosotros, la entidad que previene y protege a los niños, niñas y adolescentes del país, este tipo de iniciativas son supremamente relevantes para nosotros y pues para todos, digamos, por eso mismo y para que quede la claridad y que digamos esté claro el tema, no es que no queramos intervenir y pronunciarnos con relación a este proyecto, sin embargo, estamos

haciendo la revisión juiciosa desde el Instituto para poder asumir una posición responsable e informada sobre la propuesta que se está discutiendo o que es tema de discusión el día de hoy.

Nosotros desde el Instituto y muchos de acá pues lo saben, estamos muy preocupados con la dinámica de la violencia sexual en contra de nuestros niños, niñas y adolescentes, de hecho ayer la Directora rindió el informe de la Ley 1146 y las cifras son bastante alarmantes, bastante alarmantes porque más o menos tenemos veinticuatro mil casos o veinticuatro mil procesos administrativos de restablecimiento, que tienen que ver con violencia sexual y adicional a eso hemos encontrado y es evidente que hay unas falencias en la manera como estamos atendiendo a nuestros niños y a nuestras niñas y adolescentes. Así que somos conscientes de este fenómeno tan complejo, de este delito tan macabro que se está cometiendo en contra de nuestros niños, niñas y adolescentes, pero estamos revisando para poder de alguna u otra forma pronunciarnos con relación a esta propuesta que se va a discutir.

Nosotros desde el Instituto enviaremos un concepto ya formal de esta nueva administración, para que ustedes pues tengan ya una mayor información digamos de la propuesta o de la posición de Bienestar Familiar. Solamente quería como hacer esa claridad para que no quedara en el ambiente como si no quisiéramos pronunciarnos porque sí y coincido, es algo supremamente importante que nos compete también a nosotros como Instituto. Muchas gracias.

Presidente:

A usted doctora Cortés. En el uso de la palabra el doctor Juan Carlos Ospina, Director del Área Jurídica de la Comisión Colombiana de Juristas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Juan Carlos Ospina, Director del Área Jurídica de la Comisión Colombiana de Juristas:

Muchas gracias Representante, muchas gracias a los Representantes por sus inquietudes. En relación con la pregunta de la Representante Adriana Matiz, nosotros tenemos referencias de estudios que se han realizado en la materia, sin embargo, lo haremos llegar a la Secretaría con mayor detalle, para que ustedes puedan revisar ahí, no obstante, quisiera mencionar que en estos estudios no es clara la evidencia de que la consecuencia del aumento de penas sea la disminución de los casos.

Así mismo, en todo caso quisiera mencionarles que en el documento que cité del 2016 del Consejo Superior de política criminal, que es el organismo del Gobierno nacional dispuesto para asesorar al Gobierno, en relación con la política criminal y que participan en el mismo los titulares de entidades tan importantes como la Fiscalía, la Procuraduría, la Defensoría, el Inpec, entre otros, se indica que el aumento de las penas de los delitos de agresiones sexuales cuando la víctima es niño, no ha generado resultados positivos en la prevención de la comisión de las conductas, lo que desvirtuaría que esos incrementos tengan una incidencia real en el sujeto activo del ilícito.

En relación con la pregunta de la Representante Juanita Goebertus, nosotros quisiéramos mencionar que en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos existen una serie de obligaciones dispuestas para el Estado colombiano, una de ellas está en el artículo 5° numeral 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece que las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados. En esa medida, lo que uno encontraría, es que la medida adoptada por este acto legislativo que pretende adoptar, resultaría no solamente afectando núcleos esenciales de la Constitución, sino obligaciones internacionales del Estado en la materia y que, en relación con el Sistema Interamericano, generarían consecuencias de condenas al Estado colombiano en relación con la aplicación de cadenas perpetuas sobre sus ciudadanos. Yo creo que es importante mencionar al respecto que las medidas, lo que ha hecho el Sistema Interamericano, la Corte Interamericana, es que las medidas, como el aislamiento, la incomunicación, la limitación de visitas e incluida la cadena perpetua, afectan el principio de humanidad de la pena.

Finalmente, pues se han planteado algunas preguntas generales por parte de los representantes, alguna de ellas, me perdonan no sé si eran para nosotros o en general para la discusión futura, pero sobre eso quisiera mencionar que tal y como lo ha dicho la Procuraduría General de la Nación en este recinto, y la Defensoría del Pueblo, la medida que se pretende adoptar sería un retroceso en materia de derechos humanos, y así lo considera la Comisión Colombiana de Juristas, y es un retroceso porque es costoso en materia de derechos humanos, es decir, afecta núcleos esenciales como la dignidad humana, afecta núcleos estructurales del Estado social de derecho y afecta principios tan importantes como la proporcionalidad.

Segundo, no impacta los problemas estructurales de la impunidad en relación con los delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes, los mismos Representantes han mencionado que el problema no es de normas, sino de aplicación de las mismas, y en esa medida, quisiéramos mencionar que sigue sin resolverse el problema de fondo, que es la ausencia de investigación, juzgamiento y sanción de las conductas cometidas contra los niños, niñas y adolescentes y además otra serie de conductas que se cometen en nuestro país y que no tienen una consecuencia real en materia penal. Muchas gracias.

Presidente:

A usted doctor Ospina. En el uso de la palabra el doctor Arley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jhon Arley Murillo Benítez, de la Comisión Séptima:

Presidente muchas gracias. No, básicamente para hacer una solicitud y es que los ponentes de este proyecto de ley una vez inicie el respectivo trámite soliciten tanto al ICBF como a la Rama Judicial, como al Sistema de Salud, datos que se tengan de reincidencias en casos, en todo tipo de casos que involucre a niños, en detrimento de su integridad sexual; y, ¿por qué pido eso? Porque veo que aquí hay que hacer una discusión muy, con base a los datos, a las cifras, muy técnicas, para poder tomar decisiones, pero que quede claro que aquí nadie ha dicho que la impunidad en este país no sea una realidad, lo que he dicho y lo que sostenemos, la posición que yo he expresado hoy, es que necesitamos sacar de la calle a los abusadores sexuales, porque, como seguramente los datos lo van a revelar, la reincidencia sí es una realidad, la reincidencia de aquellos victimarios de los niños en detrimento de la integridad sexual, es una realidad.

Y quiero que los ponentes puedan pedirle a todas las entidades pertinentes, he mencionado algunas, pueden ser más, los datos que se tengan estadísticos donde la reincidencia en contra de los niños se pueda ver reflejada, porque, repito, la postura que he manifestado aquí hoy, más allá de las discusiones teleológicas, humanísticas, es que necesitamos que los abusadores de niños no estén en las calles, porque un abusador, así salga a los ochenta y cinco o noventa años, tiene una gran probabilidad de que vuelva y reincida, y si logramos proteger a un solo niño que no sea víctima de abuso sexual, seguramente el país ha ganado, porque ese solo niño que es víctima de abuso sexual va a dar continuidad, como he dicho, a la cadena de abusos en un futuro.

Es para dejarle esa petición a los ponentes, para efectos de poder enriquecer el trámite y el debate, Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

A usted doctor Murillo. El uso de la palabra al doctor Óscar Leonardo Villamizar y por último el doctor John Jairo Hoyos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Gracias Presidente. Yo creo que es importante en esta audiencia pública hablar también de la finalidad que tienen las penas, de acuerdo a la Corte Constitucional que en Sentencia C-176 de 1993 habla de tres fines: el fin preventivo que se cumple al momento de ser sancionada la norma, el fin retributivo que se da al momento de ser impuesta, o se da al momento de la imposición judicial de la pena, y el fin resocializador que se debe dar en cada uno de los centros penitenciarios.

Teniendo en cuenta la Corte Constitucional, no podríamos decir hoy que no aplicaría el aumento de penas para una prevención, porque la misma Corte y en casos también nos hemos dado cuenta que muchas de las personas dejan de pensar en cometer los delitos por la sanción o por la pena en la que se van a ver sancionados, valga la pena la redundancia, en el momento de cometer el ilícito. Me preocupa mucho, sí, la violación a algunos acuerdos y tratados internacionales que hemos suscrito como Estado, pero no podemos únicamente tener la discusión, aquí

en esta audiencia pública, de si con la pena vamos a prevenir o no vamos a prevenir la comisión del delito.

Yo creo que Colombia merece hoy que desde la Comisión Primera de la Cámara de Representantes le digamos que vamos a seguir protegiendo a los niños y que nosotros necesitamos desde el Congreso de la República tener castigos ejemplares para aquellos abusadores de los menores. No podemos ser inferiores a ese reto, no podemos ser inferiores a salvarle la vida a un niño, y como lo decía el Representante que me antecedió en el uso de la palabra, si solo logramos, así sea salvar un niño, ya este trabajo ha valido la pena. Aquí la discusión es a cuántos años se les comete los delitos, no es que el señor cometió el delito a los cincuenta años y va a salir a los ochenta y entonces se va a revisar la pena, yo soy de los que piensa que si bien es cierto se tiene que proteger la dignidad humana, también es cierto que estos menores de catorce años no merecen ningún trato con ninguna persona que intente abusar de su integridad sexual.

Por eso a mí no me interesa si se condenan a los cincuenta años y se les revisa la pena a los ochenta, yo creo que hay que tener un castigo ejemplar para que estas situaciones no nos vuelvan a suceder en el país. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Villamizar. Tiene el uso de la palabra el doctor John Jairo Hoyos, y por último la doctora Juanita Goebertus para la conclusión de la audiencia. Tres minutos doctor Hoyos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Representantes a la Cámara de la Comisión Primera y de la Comisión Séptima. Doctor Jhon Arley Murillo, Representante a la Cámara de la Comisión Séptima, bienvenidos sus aportes hoy de hombre conocedor e interesado defensor de los derechos de los menores en nuestro país; a todos los asistentes, miembros de los medios, de las diferentes instituciones y en especial a los colombianos un saludo y un abrazo.

Doctor Villamizar, hoy debemos fortunosamente coincidir en elementos por usted expresados. Enorme preocupación por el mensaje que le enviamos a los colombianos desde el Congreso de la República y creo que este proyecto es uno de esos que incluye en esos mensajes que se le envían al país de que nos importa. Ayer veía una gran delegación de Congresistas y el mismísimo Presidente con su Gobierno para presentar ocho proyectos que intentan transformar la realidad social de nuestro país en temas como la corrupción que hoy están lastimando las oportunidades de desarrollo de nuestro país.

En la noche veía la voz de hombres como Rodrigo Lara, cuyo padre fue asesinado por las mafias de este país, levantarse para reclamar cómo nos han costado decisiones del mercado con los bonos llamados de Agua o Carrasquilla, más de ochocientos mil millones de pesos, a más del 10% de los municipios de nuestro país. Y hablo de la consulta anticorrupción, doctor Villamizar, porque nos costó seguramente más de trescientos mil millones de pesos y uno se pregunta hoy qué tan costoso es este mensaje al país, de que la práctica que hemos venido desarrollando de abusar de los derechos de nuestros menores y abusar de ellos, debe ser una prioridad en su eliminación en nuestro país.

Yo creo que más que esos tres elementos que usted claramente ha señalado, la Corte Constitucional ha establecido como elementos de la pena del establecimiento de las penas en nuestro país, hay un cuarto elemento y es el mensaje que le enviamos al país y hay que decirle a este país que nuestros niños son intocables, son inviolables y son nuestro mayor patrimonio y que debemos entregar todas las herramientas que sean posibles a la justicia y a la sociedad para que esos derechos prevalezcan.

Y por eso el mensaje, más allá de la pena, es el mensaje del Congreso de la República a la sociedad, de que todos tenemos corresponsabilidad en la protección de los derechos de los menores; los vecinos, los padres, los familiares, los funcionarios, que en muchas ocasiones conocemos de las circunstancias de abuso a los menores y no hacemos las denuncias y las acciones inmediatas y correspondientes para salvaguardar la integridad de los menores y que esa corresponsabilidad debe hoy fijarse en la mente de cada colombiano, como su tarea prioritaria, porque tenemos que salvar a los menores de nuestro país, tenemos que salvarlos del reclutamiento forzado de los actores ilegales, tenemos que salvarlos de la tarea...

Presidente:

Un minuto más para el doctor Hoyos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante John Jairo Hoyos García:

De la tarea que le imponen los padres, familiares o tutores, de vestirlos de prendas de ilegalidad para que sirvan al narcotráfico como raspachines, como vendedores de droga, como transportadores, tenemos que protegerlos de la tarea de los proxenetas que los inducen a la prostitución infantil y que, como lo hemos visto en Cartagena, se promociona inclusive a nivel nacional e internacional. No podemos permanecer callados, querido Representante Méndez, querido Presidente, hoy, de esta célula corporativa y tenemos que mandar ese mensaje claro, directo, diáfano, cristalino a la sociedad, nos oponemos decididamente a que se continúen vulnerando los derechos de nuestros menores, y apoyaremos la decisión de imponer las máximas condenas a quien toque tan solo un cabello de un menor en este país. Muchas gracias.

Presidente:

A usted doctor Hoyos. Quiero cederle la palabra a la doctora Juanita Goebertus como citante y ponente de este importante proyecto de acto legislativo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita María Goebertus Estrada:

Presidente. Muchísimas gracias, simplemente reiterar el agradecimiento a quienes atendieron este llamado, reiterar, como decía el Representante Harry, la importancia de que insistamos en que más personas asistan a este tipo de audiencias públicas, de que nos tomemos en serio la idea de poder acercar ese vínculo entre sociedad civil, academia y producción de política pública. Pedir desde la Secretaría, como lo ha venido haciendo de la manera más diligente posible, que quizá le insistamos a aquellas personas que no asistieron hoy, a que al menos nos envíen insumos escritos; a todos, quienes sí asistieron y ya han envido los escritos, les agradecemos; quienes han anunciado que tienen escritos adicionales o referencias adicionales, pues agradeceremos mucho recibirlos, para poder nutrir las distintas ponencias; a todos los Representantes que nos acompañaron a la audiencia de hoy, muchísimas gracias.

Presidente:

Bueno, desde la Mesa Directiva de la Comisión Primera de Cámara queremos agradecer a todos los asistentes, a los Representantes que en gran número acudieron a esta audiencia pública, al doctor Juan Carlos Ospina, Director del Área Jurídica de la Comisión Colombiana de Juristas, a la doctora Paula Robledo Silva en representación de la Defensoría del Pueblo, al Coronel Hugo Velázquez en representación de la Dirección Nacional del Inpec, a la doctora Laura Ospina en representación de la Procuraduría General de la Nación, a la doctora Liliana Cortés y Marcela Enciso representantes del Bienestar Familiar, y a todos los asistentes a esta importante audiencia pública. Hemos tomado nota de cada una de las intervenciones, le agradecemos al doctor Ospina si nos hace, por favor, llegar en forma escrita su intervención, ¡ah, ya está en Secretaría!

Y sí, doctora Juanita, nos encargaremos de persuadir a cada una de las entidades, las cuales han sido invitadas y miembros de la academia, precisamente para que podamos enriquecer este proyecto de acto legislativo que realmente es de gran trascendencia para el futuro de la niñez en nuestro país.

Muchísimas gracias a todos, se levanta la sesión, se cita para mañana a las 9:00 de la mañana, donde tendremos audiencia pública sobre el agua como derecho fundamental.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente. Se ha levantado la audiencia pública siendo las 11:55 de la mañana y se ha convocado para mañana a las 9:00 de la mañana en este mismo recinto, sobre el proyecto de acto legislativo del derecho fundamental del agua a audiencia pública.

Anexos: Setenta y ocho (78) folios.





Bogotá, D, C., 17 de septiembre de 2018 Oficio No. 2018-1709

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

Secretaria Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes E.S.D.

> Ref.: Invitación a participar en audiencia pública, recibida el 12 de septiembre de 2018 en la ventanilla de correspondencia de la Corte Constitucional Radicación ECC-2018-05006, PS-2133 de 2018

Apreciada señora Secretaria:

De manera atenta doy respuesta al escrito de la referencia, allegado a la oficina de la Presidencia de la Corte Constitucional el 12 de septiembre de 2018, mediante el cual me invita a participar en la Audiencia Pública sobre el proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "Por medio del cual se modifica el artícula 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable", la cual se llevará acabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Al respecto es preciso señalar que esta Corporación en desarrollo de sus atribuciones constitucionales, tiene la función de "Decldir xohre las demandas de inconstitucionalidad que promuevan los ciudadanos contra los actos reformatorlos de la Constitución, cualquiera que sea su origen, sólo por vicios de procedimiento en su formación, "(C.P. articulo 241 numeral 1).

Conforme a lo anterior, por ser eventualmente los Magistrados que integran la Corte, los jueces del Acio Legislativo que se aprobaria, no podré participar en la audiencia referida en su comunicación.

Cordialmente.

Exello.

ALEJANDRO LINARES CANTILLO Presidente



Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2018

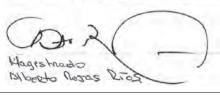
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO Secretaria Comisión Primera Constitucional CÁMARA DE REPRESENTANTES Carrera 7 No. 8-68, Oficina 238 B Bogotá, D.C.

Estimada doctora AMPARO YANETH:

Le expreso gratitud por su generosa invitación a la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara, "Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable", que tendrá lugar el próximo 19 de septiembre del año que avanza en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Sin lugar a dudas, la misma será el escenario de un fecundo debate en torno a un asunto de gran trascendencia e impacto para nuestro orden constitucional. Debo, sin embargo, excusarme anticipadamente por mi ausencia, debido a que, en razón de mis funciones, en esa fecha debo atender actividades de la Corte Constitucional, específicamente, la Sala Plena programada para el día en que tendrá lugar la referida audiencia.

Con mis mejores deseos por el buen suceso del evento, de Usted me suscribo cordialmente con la seguridad de mi más alta consideración,





Bogotá, D, C., 14 de septiembre de 2018 Oficio No. 2018-1695

AMPARO YANETH CALDEON PERDOMO

Secretaria Comisión Primera Constitu-CÁMARA DE REPRESENTANTES



Respetado doctora Amparo:

Con un especial saludo quiero expresarles mi agradecimiento por la deferencia que han tenido al enviarme la invitación a participar en la Audiencia Pública de Acto Legislativo Nº 066 de 2018 Cámara "Por medio del cual se modifica el articulo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable" evento al cual no podré acompañarlos por compromisos laborales con la Sala Plena de la Corte Constitucional.

Hago votos por el éxito del evento de cuyo interés e importancia no cabe duda alguna.

Cordialmente,

Cmha Jorle Cristina Pardo Schlesinger



Bogotà, D. C, septiembre 14 de 2018

Amparo Yaneth Calderón Perdomo Secretaria Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Carrera 7 Nº 8-68 Oficina 238B

Respetada doctora Calderón,

Con mi respetuoso saludo, por medio de la presente me permito agradecer su invitación a la Audiencia Pública sobre el proyecto de Acto l'eguslativo Nº 1066 de 2018 Câmara "Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Consitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable", que tendrá lugar el dia miércoles 19 de septiembre de 2018.

Lamentablemente debo informarle que no podré acompañarlos en tan importante natividad, en razón a que todos los miercoles y jueves, los Magistrados de esta Corporación participamos en sesión ordinaria de Sala Plena, a la cual debemos asistir con rigurosidad.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

MORE

SHARA



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección General



10000

Bogota D.C.

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO Secretaria General Comisión Primera Constitucional Permanente H. Camara de Representantes Carrera 7 No. 8 - 68 Ciudad

Asunto: Excusa - Invitación a Audiencia Pública

Respetada doctora Calderón:

En atención a la invitación a la audiencia pública relacionada con el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Camara, "Por medio de la cual se modifica el art 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable", programada para el miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9.00 a.m en el Salón Boyacá del Capitollo Nacional; de manera atenta, informo que debido a compromisos institucionales adquiridos con anterioridad, no podré asistir a la citación en mención.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta la importancia del tema a tratar, delego a la Dra. Marcela Enciso, Asesora de la Dirección de Profección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, pera que asista en mi nombre.

Le egradezco haga extensiva esta exousa à los demás invitados a la audiencia, no sin antes reiterar la disposición de este instituto en atender las invitaciones de la H. Comisión Primera Constitucional

JULIANA PUNGILUPPI

Bogota D.C., 1 8 SEP 2018

3681 198

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO Secretaria Comisión Primera Constituciona Cámara de Representantes

Asunto: Audiencia pública día 19 de septiembre de 2018

Siguiendo instrucciones impartidas por el señor Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carrillo Flórez, me permito informarle que él no podrá asistir el día 19 de septiembre de 2018, a la audiencia pública, relacionada con el proyecto de acto legislativo No. 066/2018 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable, encontrarse cumpliendo compromisos previamente adquiridos como Jefe del Ministerio Público.

No obstante, y dada la importancia del tema asistirá en representación de la Procuraduria General de la Nación, la doctora Laura Ospina Mejía, Procuradora Auxiliar para Asuntos Constitucionales, identificado con cédula de ciudadania 39777512 y Diego Felipe Younes Medina, identificado con cédula de ciudadania 80090957, funcionario adscrito a la Delegada antes mencionada.



OFI18-37170-DAL-3200

Bogotá D.C. martes, 18 de septiembre de 2018

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

Asunto: Excusa.

Doctora Amparo, reciba un cordial saludo:

De manera atenta le manifiesto que la Ministra del Interior no podrà asistir a la sesión del miércoles diecinueve (19) de septiembre de 2018, en la cual se desarrollará la proposición 005 de 2018, sobre el proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable" debido a compromisos de agenda.

Sin embargo, dada la importancia del tema, ha delegado al doctor Juan Manuel Daza Iguarán, Viceministro de Relaciones Políticas, para que asista en su nombre.

Al valorar de antemano su compresión, le agradezco haga extensiva esta excusa a todos los asistentes a la sesión.

ISABEL CRISTINA JIMÉNEZ LOSADA ISABEL CRISTINA JIMENE Directora de Asuntos Legislativos

ya-Dirección de Asuntos Legislativos.

19 SEP 2018 13 7 9 0 1 9.34



Copia: Procuradora Auxillar para Asuntos Constitucionales

Proyectó Ma Elsa 5-2018-442557

Cordialmente.

C III I DE 16 HE JERNANTES 1.9 SEP 2018 13786 HURA 9:30

Recibi: Cother 19-09-18







Planeacion INPEC <planeacion@inpec.gov.co>

(hace 35 minutos)

para yo, Comisión, comision primera, Juan, Estadistica, Estefania

Bogotá, 18 Septiembre de 2018

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comísión Primera Constitucional
Congreso de la República - Cámara de Representantes
Carrera 7 N° 8-68 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono. 4325100 Ext 4289
Ciudad

Asunto. Respuesta Oficio Nº C.P.C.P 204-18 / Proyecto Acto Legislativo 066 de 2018

Reciba un Cordial Saludo.

En atención al radicado del asunto, remisorio del Proyecto Acto Legislativo 066 de 2018. "Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable"; de manera atenta me permito remitir las observaciones al proyecto de la referencia de acuerdo a la competencia constitucional y funcional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, el cual se encuentra en el despacho del Director General, en proceso de revisión y firma correspondiente.

Una vez se cuente con el documento debidamente firmado, se hará entrega en medio físico en la oficina de correspondencia del Edificio Nuevo del Congreso de la República.

Atentamente,

JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Calle 26 Nº 27 48 Bogotá D.C.

Tel 2347474 Ext 1465





En noviembre de 2016, el mundo presenció un hecho de trascendental importancia: la firma del histórico acuerdo de paz entre el gobierno de Colombia y la guerrilla de las FARC que puso fin a una guerra de mas de cinco décadas entre las dos partes.

INVITACION

Hoy, cerca de dos años después y tras deponer todas sus armas, las FARC se han transformado en un partido político legal.

Consciente de la importancia de esa negociación de paz para Colombia y la región, nuestra Asociación France Amérique Latine se ha propuesto llevar a cabo un ciclo de conferencias y encuentros con algunos de los negociadores que durante cinco años se sentaron en la Mesa de La Habana.

En ese sentido, reiteramos la invitación a la señora Liliana Lopez Palacio, al señor Luis Alberto Albán Urbano, al señor Guillermo Enrique Torres Cueter, dirigentes de la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común, FARC.

Las actividades -conferencias y encuentros con personalidades de la vida política francesa y europea así como con los medios de comunicación- tendrán lugar entre el 13 y el 30 de Septiembre de 2018.

Por France Amérique Latine,

Peding Potent

Sophie Thonon Présidente déléguée de FAL

Fabien Cohen Rodrigo Restrepo Secrétaire Général de FAL Bureau National de FAL



Bogotá, D.C. 21 de septiembre de 2018

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

Secretaria Comisión Primera Constitucional Honorable Cámara de Representantes

Respectada Doctora:

Por instrucciones del Honorable Representante Nitón Córdoba Manyoma, muy comedidamente me permito remitir copia de la resolución No. 2324 del 13 de septiembre donde se le autoriza ausentarse de las sesiones programadas para los días del 18 al 20 del presente mes y año, en razón a su participación en el "IV Foro de Parlamentarios de la Pesca y Aculcultura de América Latína y el Caribe".

Agradezco su atención.

Atentamente,

PULENTY OSORIO MOSQUERA

Asistente Representante Nilton Córdoba

Anexo Resolución



FIRMA



"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÂMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de1992, "De las excusas aceptables. "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortulto, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiya o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Càmara, doctor NILTÓN CÓRDOBA MANYOMA, mediante oficio de fecha septiembre 11 de 2018, solicita ante el Secretario General de la Corporación, autorización para ausentarse de las sesiones que se llegaren a convocar entre el 16 y el 20 de septiembre de 2018, en razón a su participación en el "LY PORO DE PARLAMENTARIOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE", a realizarse en Ciudad de Panamá - Panamá.

Que conforme a lo anterior, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor NILTÓN CÓRDOBA MANYOMA, para que se ausente con excusa valida de las sesiones de la carporación que se llegaren a convocar entre los días dieciocho (18) y veinte (20) de septiembre de 2018.

Que en mérito de la expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor NILTÓN CÓRDOBA MANYOMA, para que se ausente com excuse valida de las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar entre el dieciocho (18) y el vente (20) de septiembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO:

ARTICULO SEGUNDO:

La presente resolución ríge a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá D.C./a los 13 SET. 2018

INTERAUL ASPRILLA REYES

Matilde Ordzon Galvis Secretaria General

ALEJANDRO CARLOS CHACON CAMARGO ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA Presidente

JOKGEAUMBERTO MANTILLA SERRANO Secretario General



"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

el artículo 90 de la Ley 5º de1992, -**De las excusas aceptables.** "Son excusas que permiten car la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los entes eventos: ... numeral 3º La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la ctiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor LUIS ALBERTO ALBAN URBANO, media agosto 27 de 2018, solicita ante el Presidente de la Corporación, autorización de pe diferentes eventos de relacionamiento político y pedagogio para la paz, los dias compre el 27 de septiembre de la presente anualidad, anexando las respectivas invitaciones.

Que el artículo 36 de la Ley 1820 de 2016, establece lo siguiente:"....ARTÍCULO 36. ACTA FORMAL DE COMPROMISO. El Acta de Compromiso que suscribirán las personas beneficiadas con las libertades previstas en este Capítulo, contendrá el compromiso de sometimiento y puesta a disposición de la Unisdicción Especial para la Paz, la obligación de informar todo cambio de residencia a la Jusisdicción Especial para la Paz y no salir del país sin previa autorización de la Jurisdicción Especial para la Paz...".

Que conforme a lo anterior, el Presidente de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor LUIS ALBERTO ALBAN URBANO, para que se ausente con excusa valida de las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar entre el dieciocho (18) y el ventisiete (27) de septiembre de 2018, previa autorización para salir del país expedida por la Jurisdicción Especial para la Paz – JET.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor LUIS ALBERTO ALBAN URBANO, para que se ausente con excusa valida de las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar entre el dieciocho (18) y el veintisiete (27) de septiembre de 2018, previa autorización para salir del país expedida por la Durisdicción Especial para la Paz -IEF (Art. 36 Ley 1820 de 2016), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO:

La Secretaria General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaria General y a la Comisión de Acréditación Documental de esta Compración, con el propósto de lustificar válidamente la inasistencia del

ARTICULO SEGUNDO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 AGO / 2018

ALEJANDRO CABLOS CHACON CAMARGO

JORGE WIMBERTO MANTILLA SERRANO Secretario General

Harmes Tafur Väsquer Secretana General

CAMARA" EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y CONSIDERANDO conforme a lo anterior, el Presidente de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la ra, doctor SAMUEL HOYOS MEDIA, para que se ausente con excusa valida de las sesiones de la ración que se llegaren a convocar entre los días truce (13) y veinte (20) de septiembre de 2018. RESUELVE: AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor SAMUEL HOYOS MEJIA, para que se ausente con excusa valida de las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar entre los días entre los días tece (13) y veinte (20) de septiembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resoludios. PARAGRAFO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los 1 1 SET. 2018 ALEJANDRO CARLOS CHACON CAMARGO JOBGE VUMBERTO MANTILLA SERRANO COMISION I CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES FECHA SEPI. 17/48 HORA 10/28 Hermes Tafur Vásquez Secretaria General Esther.



Bogotá D.C. 18 de Septiembre del 2018

Doctora

AMPARO YANETH CALDERÓN

Secretaria Comisión Primera Cámara de Representantes Ciudad

Asunto: Resolución de Nº 2219

Respetada Doctora,

Por instrucciones del Honorable Representante a la Cámara Dr. EDWARD DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ, miembro de la Comisión Primera, comedidamente me permito presentar la Resolución Nº 2219, donde se autoriza el permiso para ausentarse de las sesiones del Congreso entre los días 13 al 25 de septiembre del presente año.

Cordialmente,

A 18/18

ALEXANDRA ALARCON TORRES Asesora HR Edward David Rodriguez

Adjunto copia de la Resolución Nº 2219.



"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE À LA CAMARA".

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5º de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5º de1992, "De las excusas aceptables. "Son excusas que permiten justificar la ausencia de les Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... númeral 3º: La autoritación expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor EDWARD DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mediante oficio de fecha septiembre 05 de 2018, solicita ante el Presidente de la Corporación, autorización de permiso para ausentarse de las sesiones del Congreso entre los días comprendidos del 13 al 25 de septiembre año, con motivo de viaje a la República de China, respondiendo a la invitación que tendiá lugar en la cludad de Sherizhen – Guangdoig, cuyo propósito es, conocer los avances en tecnología que realiza la empresa Sherizhen Chainway Information Tecnology Co; Ltd, que sirve como referente para la implementación de nuevas tecnologías en nuestro país.

Que conforme a lo anterior, el Presidente de la Câmara de Representantes, autoriza al Representante a la Câmara, doctor EDWARD DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ, para que se ausente con excusa valida de las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar entre el trece (13) y el veinticinco (25) de septiembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor EDWARD DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ, para que se ausente con excusa valida de las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar entre el trece (13) y el vérticicno (25) de septiembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO:

La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución Subsecretaría General y a la Comisión de Acreditación Documental de Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia referido congresista.

ARTICULO SEGUNDO:

La presenté resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Oada en Bogotá D.C., a los 11 SPT. 2018

s ALEJANDRO CARLOS CHACON CAMARGO JORGE HOMBERTO MANTILLA SERRANO

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

HACTIES TATUS VASQUAZ Immetario General



CAMADA"

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

presentante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA, mediante oficio de fecha 03 de 2018, solicita ante el Presidente de la Corporación, autorizar su inasistencia a las la corporación que se llegaren a convocar entre el 18 y el 23 de septiembre del año en curso, la atención de la invitación cursada por la Asociación Colombiana de Mineria –ACM, a una visita mina Córrego do sitio, ublicada en santa Bárbara – Bello Horizonte, Brasil.

Que conforme a lo anterior, el Presidente de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA, para que se ausente con excusa valida de las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar entre el dieciocho (18) y el veintitrés (23) de septiembre de 2018.

Oue en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA, para que se ausente con excusa valida de las esciones de la corporación que se llegaren a convocar entre el deciocho (18) y el velhittrés (23) de septiembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO:

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 0 4 AGR. 2018

Dada en Bogotá D.C., a los

ALFIANDRO

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General



era respetuasa, me permita solicitar a la Mesa Directiva, autorice la realización de una Audiencia Pública, con el objetivo de evaluar la conveniencia realización de una Audiencia rúbilica, con el coljetivo de eviduar la conveniencia del Proyecto de Acto Legislativo No. 0.66 de 2018 Câmara "Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable". El propósito de la audiencia pública será conocer las diferentes percepciones ocadémicas, institucionales y acerca de la aplicación de dicha proyecto de ley y sus implicaciones en el ámbito carcelorio.

a bien es sabido por el público en general, durante los últimos años en el país se han presentado impresionantes vejámenes relacionados con delitos de nomicidio aoloso, feminicidio, secuestro y acceso carnal ylotento contra menores de 18 años, como lo fue el cáso presentado en el año 2017 contra la menor Yuliana Zambani. Estos hechos no solo han generado el repudio de la comunidad en general, sino que se han convertida en la motivación de los legisladores para regular estas conductas. No obstante, se hace imprescindiale analizar los consequencias y efector que esta modifici implication ace a intilipación con participar y efector que esta production. consecuencias y efectos que esta medida implicaria para la sifuación carcelaria

del país.

En virtud de la anterior, me permita solicitar elles a la audiencia a la Ministra de Justicio y del Derecho. Dra. Gloria Maria Borrero: a la Defensor de Derechos Humanos, Dra. Yohana Solamonca Jiménez: al Director General de INPEC, Brigadier General, Jarge Luis Ramírez Aragán; al Defensor del Puebla, Dr. Carlos Alfanso Negret Masquera; al Fiscal General de la Nación, Néstor Humberto Martínez; y al Procurador General de la Nación, Carlos Felipe Córdoba.



Proposición 04 de septiembre de 2018

Samuel Hoyos Mejía Presidente

Comisión Primera- Cámara de Representantes

Respetado Presidente, con fundamento en el artículo 236 de la Ley 5 de 1992, y como una de las ponentes, le solicito someta a consideración de la Comisión Primera la realización de una audiencia pública en el marco del Proyecto de Acto Legislativo 066 de 2018 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable". Adicionalmente, para tal efecto, le solicito que invite a las siguientes nersonas:

- Rodrigo Uprimny (Universidad Nacional- Dejusticia)
 Catalina Botero (Universidad de los Andes)
 Camilo Burbano
 Juan Carlos Forero (Universidad del Rosario)
 Manuel Iturralde (Grupo de Prisiones- Universidad de los Andes)
 Ricardo Posada Maya (Universidad del Rosario)
 Juan Francisco Espinosa Palacios (Viceministerio de Política Criminal y Justicia

- Restaurativa o un delegado) Daniel Mejía (Fiscalía General de la Nación)

Por favor no dude en contactar a mis asesores en la oficina 537B si necesita los datos de contacto de alguna de estas personas.

Jump Collery

Carrera 7 # 8-68, Edificio Nuevo del Congreso
Oficinas 527B- 537B
Teléfono: 4325100 - Extensiones: 3809- 3810- 3811
Juanitag@juanitaenelcongreso.com
www.juanitaenelcongreso.com



Proposición septiembre de 2018 Juanita

Goebertus

Señor Samuel Hoyos Mejía Presidente Comisión Primera- Cámara de Representantes La ciudad

Respetado Presidente, con fundamento en el artículo 236 de la Ley 5 de 1992, y como una de las ponentes, le solicito someta a consideración de la Comisión Primera la realización de una audiencia pública en el marco del Proyecto de Acto Legislativo 066 de 2018 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable". Adicionalmente, para tal efecto, le solicito que invite a las siguientes personas:

Rodrigo Uprimny (profesor Universidad Nacional- investigador Dejusticia): ruprinny@vahoo.com tel: 2327858

Catalina Botero (Decana Facultad de Derecho- Universidad de los Andes): cboteromarino@gmail.com

- Camilo Burbano: abogado penalista- churbano@Camiloburbano.com
- Juan Carlos Forero (Decano Facultad de jurisprudencia- Universidad del -Rosario): juan forero (Durosario edu co caren castillo (Durosario edu co
- Manuel Iturralde (Director Grupo de Prisiones- Universidad de los Andes): miturral@uniandes.edu.co

Ricardo Posada Maya (Director del área de Derecho penal-Universidad de los Andes): mosada@uniandes.edu.co

Juan Francisco Espinosa Palacios (Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa o un delegado): msaenz@miniusticia.gov.co



 Daniel Mejía (Director de la unidad de políticas públicas- Fiscalía General de la Nación): dmejía@uniandes.edu.co

Por favor no dude en contactar a mis asesores en la oficina 537B si necesita los datos de contacto de alguna de estas personas.

Cordialmente

Usmita Expelserty.





RESOLUCIÓN Nº. 004 (Septiembre 12 de 2018)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A AUDIENCIA PUBLICA"

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 5º de 1992, en su artículo 230 establece el procedimiento para convocar Audiencias Públicas sobre qualquier Proyecto de Acto Legislativo o de Ley.
- b) Que los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA GOEBERTUS ESTRADA, han splicitado la realización de Audiancia Pública sobre el Proyecto de Acto Legistativo No. 068 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CULLA SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE".
- c) Que la Mesa Directiva de la Comisión considera que es fundamental en el trámile de estas imbiativas conocer la opinión de la ciudadanía en general sobre el Proyecto de Acio Legislativo antes citado.
- d) Que el artículo 230 de la Ley 5º de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.
- e) Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, én relación con las Audiencias Públicas ha manifestado: "(...) las audiencias públicas de participación ciudadana decretadas por los Presidentes de las Câmaras o sus Contisiones Permanentes, dado que el propósito de éstas no es el de que los Congresistas deliberen ni decidan sobre algun asunto, sino el de permitir a los particulares interesados expresar sus posiciones y puntos de vista sobre los proyectos de ley o acto legislativo que se estén examinando en la célula legislativa correspondiente; no son, así, sesiones del Congreso o de sus Cámaras, sino eudiencias programadas para permitir la intervención de los ciudadanos interesados".

RESUELVE:

Artículo 1ª. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o juridicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE".

Articulo 2º La Audiencia Pública se realizará en la ciudad de Bogotá el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitollo Nacional

Artícujo 3º Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telafónica o personalmente en la Socretaria de la Comisión Primera de la Camara de Representantes, con un día de antelación a la Audiencia.

Articulo 4* La Mesa Directiva de la Comisión de acuerdo a la lista de inscritos fijarán el tiempo de intervención de cada participante.

Articulo 5º La Secretaria de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa de la Cámara de Representantes, a efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 6º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Presidente.

SAMUELALEJANDRO HOYOS MEJÍA

Vicepresidente.

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Secretaria,



Brazon France Brisson in Flynmanson

Oficio No. C.P.C.P.-248-17 Bogotà D.C., septiembre 19 de 2017

Señores POLICIA NACIONAL Congreso de la República Ciudad

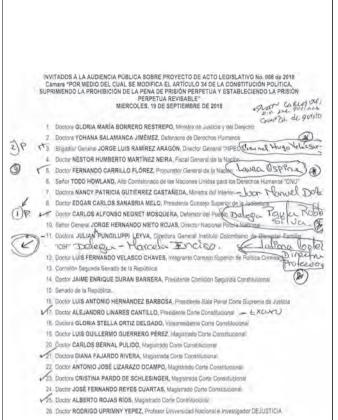
Respetados señores

De manera atenta y respetuosa me permito soliditarles se sirvan autorizar el ingreso a las personas que se relacionan a continuación, las cuales fueron invitadas à la Audiencia Pública sobre el AUDIENCIA PÜBLICA SOBRE PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 086 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

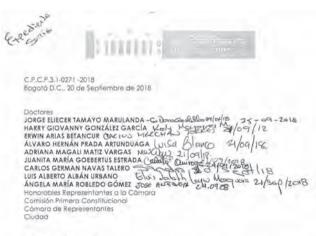
Cordialmente

AMPARO ANETH CALCERON PERDOM Sacretaria Comisión Primera Constitucional

Anexo: Listado.



- 27. Doctora CATALINA BOTERO MARINO, Decana Facultad de Derecho, Universidad de los Andes
- 28. Doctor CAMILO BURBANO, Abogado Penalista
- 29. Doctor JUAN CARLOS FORERO, Decano Facultad de Derecho, Universidad del Rosario.
- 30. Doctor MANUEL ITURRALDE, Director de Grupo de Prisiones Universidad de los Andes
- 31. Doctor RICARDO POSADA MAYA, Director del Área de Derecho Penal Universidad de los Andes
- 32. Doctor JUAN FRANCISCO ESPINOSA PALACIOS, Viceministro de Política Criminal y Justicia
- 33. Doctor DANIEL MEJÍA, Director de la Unidad de Políticas Públicas Fiscalia General de la Nación



Respetados doctores

En su calidad de Porientes del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 066 DE 2018 CÁMARA "POR". MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", — MEMORIA DE GILMA JIMÉNEZ, me permita remifir a ustedes capia de las ponencias tadicadas por las intervinientes a la Audiencia Pública realizada por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes el 19 de septiembre del presente año, en la cual se debatió el mencionado Proyecto:

 COMISION COLOMBIANA DE JURISTAS
 BRIGADIER GENERAL JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON, DIRECTOR GENERAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

Cordiol soludo,

AMPARO VAUNA CA DERO DERPOMO
Sacretaira Comisión Designa Constitucional

Anexa la enunciada Esther A.



Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogotá, D.C., septlembre 12 de 2018

Doctora NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA Ministra del Interior



Respetada señora Ministra:

Cludad

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLA a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviadas al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@qmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co

Cordialmente,

AMPARO VANCA CALDARON PERDOMO Seyfetaria Comisión Primera Constitucional

Stella -



Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogotâ, D.C., septiembre 12 de 2018

GLORIA MARÍA BORRERO RESTREPO Ministra de Justicia y del Derec Ciuded

Respetada señora Ministra:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cám Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVÁNNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del dia martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLA a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarlas al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@gmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.



Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogota, D.C., septiembre 12 de 2018

ALEJANDRO LINARES CANTILLO

Ciudad



Respetado señor Presidente:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Câmara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ. Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la seaión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 086 de 2018 Câmara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día máercoles 19 de septiembre de 2018 a las 9.00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional. 9:00 a.m., en el Salón Boyaca del Capitolio Nacional,

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarias al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@gmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

AMPAROLYANETH VAL DERON PERDOMO

Stella -



Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogotá, D.C., septiembre 12 de 2018

GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO Vicepresidenta Corte Constituciona Ciudad

CORTE CONSTITUCIONAL 12 SEP 2018

Respetada señora Vicepresidente:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constituc Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.R. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLA a participar en la Audiencia Sesion de dia maries 26 de agosto de 2016, ma permito invitanta a participar en la Addicina.

Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nadional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarlas al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@gmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

Cordialmente.

AMPARO YMMETH ONL DERON PERDOMO Secretaria Comisión P

Stolla. -



Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogotà, D.C., septiembre 12 de 2018

DIANA FAJARDO RIVERA Magistrada Corte Constitucional Ciudad



Respetada señor Magistrada:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Câmara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLA a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarias al correo electrónico: audienciascomisionprimera@gmail.com

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

AMPARO VANETAGAL DEROW PERDOMO Secretaria Comisión F imera Constitucional



Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogotà, D.C., septiembre 12 de 2018

ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO



Respetado señor Magistrado:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Câmara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÂNDEZ, Representantes, occorores SAMULEL HOYOS MEJIA, Presidente JONGE MENDEZ HENNANDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agostó de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legistativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquacido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentaise por escrito en original y enviarlas al correo electrónico: audienciascomisionprimera@gmail.com

Para oblener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.



AMPARO VAMETH BALDE



Respelada señora Magistrada:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Câmara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MENDEZ HERNÁNDEZ. Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en sessión del día martes 28 de agosto de 2016, me permito INVITARLA a participar en la Audiencias Pública sobre el Proyecto de Acto Legistativo No. 066 de 2018 Câmara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 s las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y con de todos los ciudadanos interesados en el lama. Sus observaciones u opiniones deberán pre por escrito en original y enviartas al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@gmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co



Oficio No. C.P.C.P -204-18 Bogotà, D.C., septiembre 12 de 2018

JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS Magistrado Corte Constitucional Cludad



Respetado señor Magistrado:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 présentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércolas 19 de septiembre de 2018 a las 9.00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional. Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cám

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los diudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarias al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@qmail.com</u>

ara obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

Cordialmente.

AMPARO VANERUE DE CON PERSONO Segretarian



CORTE CONSTRUCCIONAL

12 SEP 2018

Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogotà, D.C., septiembre 12 de 2018

ALBERTO ROJAS RÍOS



Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Câmara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÂNDEZ. Représentantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MENDEZ HERNANDEZ,
Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY
GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la
sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia
Pública sobre el Proyecto de Actó Legislativo No. 065 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE
MODIFIGA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA
PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN
PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las
9/00 a m. en el Salón Royacá del Capitión Nacional. 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarias al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@gmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

Cordialmente:

AMPARO VONETHICALDERON PERDOMO



Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogotà, D.C., septiembre 12 de 2018

Doctor LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ Magistrado Corte Constitucional Ciudad



Respetado señor Magistrado:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarlas al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@qmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

Cordialmente,

AMPARO VINETH CXL DERON PERDOMO Secretaria Comisión Primera Constitucional

Stella.



Comitton Primera Contitucional Permanent

Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogotá, D.C., septiembre 12 de 2018

Doctor CARLOS BERNAL PULIDO Magistrado Corte Constituciona Ciudad



Respetado señor Magistrado:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCIÁ Y JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del dia martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar ne la QUIALIA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9.00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarlas al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@gmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

Secretária C



LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA Presidente Sala Penal Corte Suprema de Justicia Ciudad 025127

Respetado señor Madistrado:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ. Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA. Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarias al correo electrônico: <u>audienciascomisionprimera@qmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

AMPARO METHICA DENON PERDOMO

Stella,-



P.C.P.-204-18

Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogotá, D.C., septiembre 12 de 2018

Doctor
LUIS FERNANDO VELASCO CHAYES
Integrante Consejo Superior de Política Criminal
Comisión Segunda
Senado de la República
Ciudad



Respetado señor Senador Velasco:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Camara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviartas al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@gmail.com</u>

Para obtener información sobre al curso del Proyecto de Ácto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

Cordialmente

AMPAROVAMENTE CALBERON PERDOMO Secretaria Comisión Primera Constitucional

Şişlia —



Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogotá, D.C., septiembre 12 de 2018 Código: EXPCSJ18-4 Fecha: 12-sep-2018 Hora: 15:38:44 Destino: Magistrado ad:94 Hagistrado Dr. Edgar Sanabria Meio ble: SANABRIA MELO, EDGAR CARLOS Responsable: SANADK No. de Folios: 1 Password: SE15B2F1

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO te Consejo Superior de la Judicatura Cludad

Respetado señor Presidente:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Câmara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÊNDEZ HERNÂNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacà del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarlas al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@qmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Provecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

Cordialmente,

AMPARO YBAETH CACDERON PERDOMO



titlén Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P.C.P - 204-18 Bogotà, D.C., septlembre 12 de 2018

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA Presidente Comisión Segunda Constitucional Senado de la República Ciudad

microsu at an active 12 SEP 2018 €23223 Badloado No.

Respetado señor Presidente:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Câmara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional. 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional,

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarlas al correo electrónico: audienciascomisionprimera@gmail.com

ación sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

Cordialmente

AMPAROXANETH CALBERON PERDOMO Secretaria Cor

Stella. -



Oficio No. C.P.C.P -204-18 Bogotá, D.C., septlembre 12 de 2018

NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA Cludad

Respetado señor Fiscal:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cáma Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Câmara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÂNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legistativo No. 066 de 2018 Câmara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a m. en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarlas al correo electrónico: audienciascomisionprimera@gmail.com

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

Cordialmente.

AMPARO YANETH CHU DERON PERDOMO



Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogotá, D.C., septie mbre 12 de 2018

FERNANDO CARRILLO FLÓREZ Ciudad

Respetado señor Procurador.

Por Instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Càmara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MENDEZ HERNÁNDEZ. Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANINY GONZÁLEZ GARCÍA V JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en asesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 086 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA POROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea anriquecido por las opiniones y cor de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán pri por escrito en original y enviarias al correo electrónico: <u>audienciascomisionorimera@qmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co

AMBARO YANETH CALDERON PERBOMO



Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogota, D.C., septiembre 12 de 2018

Doctor CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA Defensor del Pueblo Cludad

Respetado señor Defensor

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MENDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del dia mariare 32 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara 'POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PONHBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el dia miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea anniquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarias al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@gmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

Cordialmente

AMPARO LINETH CAMBERON PERDOMO Secretaria Comisión Primera Constitucional

SWA-



Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogotá, D.C., septiembre 12 de 2018

Señor General
JORGE HERNANDO NIETO ROJAS.
Director Nacional Policia Nacional
Ciudad.

Respetado señor General:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Câmara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del dia mantes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Câmara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día milércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentanos de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarlas al correo electrónico: audienciascomisionprimera@gmail.com

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

Cordialmente.

AMPARO AMETHICAL DERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Slella -



Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogotá, D.C., septiembre 12 de 2018

Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN Director General "INPEC" Ciudad

Respetado señor Brigadier General Ramírez:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ. Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY (SIOYANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviartas al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@qmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.oo.

Cordialmente,

AMPARO ANETH CALDERON RERDOMO Secretaria Comisión Primera Constitucional

Stella. -



Oficio No. C P.C.P.-204-18 Bogotá, D.C., septiembre 12 de 2018

Doctora
JULIAN PUNGILUPPI LEYVA
Directora General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF"
Ciudad

Respetada señora Directora:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA. Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLA a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarlas al correo electrónico: <u>audienciascomísionprimera@gmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co

Cordialmente,

AMPARO LANETH CASPERON PERDOMO (Secretaria Comission Primera Constitucional

Stella. -



Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogotá, D.C., septiembre 12 de 2018

Doctor
JUAN FRANCISCO ESPINOSA PALACIOS
Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa
Citudad

Respetado doctor Espinosa.

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto. Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los cludadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarlas al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@gmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.cov.co.

Cordialmente.

AMPARO VIENE TO CALOS HON PERDOMO Segretaria Comisión Finnera Constitucional

3684 -



Officia No. C.P.C.P.-204-18

Bogotá, D.C., septiembre 12 de 2018

Doctor DANIEL MEJÍA Director de la Unidad de Políticas Públicas Fiscalia General de la Nación Director

Respetado doctor Mejia:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Câmara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HÁRRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Publica sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Câmara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviartas al correo electrónico: <u>audienciascomisionorimera@qmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

Carllalmanta

AMPAROLANETH GALBERON PERDOMO

3100a =



Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogotà, D.C., septiembre 12 de 2018

Doctora YOHANA SALAMANCA JIMÉMEZ Defensora de Derechos Humanos Ciudad

Respetada doctor Yohana:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Gâmara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLA a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Câmara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miárcoles 19 de septiembra de 2018 a las 9.00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretande que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarias al correo electrónico: audienciascomisionprimera@qmail.com

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co

Cordialmente,

AMPARO VANETI CALDERÓN PERDOMO Sepretaria Comisión Primera Constitucional

Stalla -



Oficia No. C.P.C.P -204-18 Bagotá, D.C., septiembre 12 de 2018

Doctor
RODRIGO UPRIMNY YEPEZ
Profesor Universidad Nacional & Investigador DEJUSTICIA
Ciudad

Respetado doctor Uprumny:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Câmara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÊNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANYY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MÁRÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del dia martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 086 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRÍSIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día mièrcoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el terria. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por ascrito en original y enviarias a) correo electrónico: <u>audienciascomislonprimera@omail.com</u>

Para obtener información, sóbre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

Cordialmente,

AMPARO VANETH CALDERON PERSOMO Secretaria Comisión Primera Constitucional

Sielia



Oficio No. C.P.C.P -204-18. Bogolá, D.C., septlembre 12 de 2018.

Doctora

CATALINA BOTERO MARINO

Decana Facultad de Derecho

Universidad de los Andes

Ciudad

Respetada señora Decana

Por instrucciones de la Mésa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Câmara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día marías 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLA a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legisativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual sá llevará a cabo el día miárcolas 19 de septiembre de 2018 a las 9.00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarlas al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@gmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

Cordialmenta

10

AMPARO SHEYHICALDERON RERDOMO

Smin -



Oficia No. C.P.C.P.-204-18 Bogotà, D.C., septiembre 12 de 2018

Doctor CAMILO BURBANO Abogado Penalista Ciudad

Respetado doctor Burbano:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS. ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, ma permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 086 de 2018 Câmara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA. EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las oplniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarsa por escrito en original y enviarlas al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@gmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.cov.co.

Cordialmente,

AMPARO VALLETA CAL DESON RERDOMO Georgiana Comisión Propiera Constitucional

Stella



Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogotá, D.C., septiembre 12 de 2018

Doctor
JUAN CARLOS FORERO
Decano Facultad de Derecho
Universidad del Rosario
Ciudad

Respetado señor Decano:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 080 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9,00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarias al correo electrónico; audienciascomisionorimera@omail.com

Para obtener información sobre al curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

Cordialmente,

AMPARO VANESH CALDERON PERDOMO Secretaria Comisión Primera Constitucional

Stella, -



Common Francis Constitucional Fran P.C.P.-204-18

Oficio No. C,P,C,P,-204-18 Bogola, D.C., septiembre 12 de 2018

Doctor MANUEL ITURRALDE Director de Grupo de Prisione Universidad de los Andes Ciudad

Respetado doctor Iturralda

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ. Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARR. (SOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios, de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarias al correo electrônico: <u>audienciascomisionprimera@qmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

Cordialmente

AMPARO VANETH GALDERON PERDOMO

surgeria cumsium-amiera consi

Slela -



Oficio No. C.P.C.P.-204-18 Bogotá, D.C., septiembre 12 de 2018

RICARDO POSADA MAYA Director del Área de Derecho Penal Universidad de los Andes

Respetado doctor Poseda

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cémara da Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARÍA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día milércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretenda que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las ópiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarias al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@gmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la página www.camara.gov.co.

Cordialmente.

AMPAROVANEZ HOALDERON PERDOMO



Oficia No. C.P.C.P.-204-18 Bogotá, D.C., septiembre 12 de 2018

TODD HOWLAND

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos "ONU" Ciudad

Respetado señor Howland:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cár Por Instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, doctores SAMUEL HOYOS MEJIA, Presidente JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Vicepresidente, y de conformidad con la Proposición No. 05 presentada por los HH.RR. HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA Y JUANITA MARIA GOEBERTUS ESTRADA y aprobada en la sesión del día martes 28 de agosto de 2018, me permito INVITARLO a participar en la Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 068 de 2018 Camara "POR MEDIO DEL CULA SE MODIFICA" EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cual se llevará a cabo el día miércoles 19 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Esta convocatoria, pretende que el Proyecto de Ley, sea enriquecido por las opiniones y comentarios de todos los ciudadanos interesados en el tema. Sus observaciones u opiniones deberán presentarse por escrito en original y enviarlas al correo electrónico: <u>audienciascomisionprimera@qmail.com</u>

Para obtener información sobre el curso del Proyecto de Acto Legislativo se puede consultar en la pagina www.camara.gov.co



CANAL DEL CONGRESO



Respetados señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito manifestarle que la Comisión Primera Constitucional Permanente, ha programado Audiencias Públicas sobre los Proyectos de Acto Legislativo No. 009/2018 Cámara "POR EL CUAL SE INCORPORA EL ARTÍCULO 49-A DENTRO DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO II DEL ACONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA" y Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE "I la cuales se llevarán a cabo el día migricoles 19 y livevas 20 de REVISABLE", la cuales se llevarán a cabo el día miércoles 19 y jueves 20 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el salón Boyaca del Capitolio Nacional.

Lo anterior para que se nos proporcionen los mecanismos y elementos necesarios para el desarrollo de este importante evento, al igual que se realice el trámite necesario para que las convocatorias de las mismas sean transmitidas por el Canal del Congreso (Se adjunta invitación).

Cordialmente.

AMPARO VANETHICAUDERONDERDOMO Sepretaria Comisión Pimera Constitucional



ton Frimera Con

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.188-18 Bogotá D.C., septiembre 11 de 2018

LUIS EDUARDO PÉREZ BELLO Jefe de Prensa

H. Cámara de Representantes

Respetado doctor Pérez:



Para su conocimiento y fines pertinentes me permito manifestarle que la Comisión Primera Constitucional Permanente, ha programado Audiencias Públicas sobre los Proyectos de Acto Legislativo No. 009/2018 Câmara "POR EL GUAL SE INCORPORA EL ARTÍCULO 49-A DENTRO DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO II DEL ACONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA" y Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Câmara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE". la cuales se llevarán a cabo el día miércoles 19 y jueves 20 de REVISABLE", la cuales se llevarán a cabo el día miércoles 19 y jueves 20 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Lo anterior para que se nos proporcionen los mecanismos y elementos necesarios para que el desarrollo de estos importantes eventos, sean transmitidos en directo por el Canal del Congreso.

Cordialmente

AMPARO WANEILH CALDERON PERDOMO Secretaria Comisión Primera Constitucional

c.c.: CANAL DEL CONGRESO, M 2 3 0 3

Oblishe de Signer | 5 Recopcion an Car 11 SEP 2018

Radicado No. #23031



Oficio No. C.P. C.P. 3.1 188-18 Bogotá D.C., septiembre 11 de 2018

Doctor LUIS EDUARDO PÉREZ BELLO Jefe de Prensa

H. Camara de Representantes

CAMARIO DE CORRESPONDEDA

RECIBIO O

11 SEP 2018

FIRMA 13 0 3 5 1

HORA. 7 546

Respetado doctor Pérez:

Cludad

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito manifestarle que la Comisión Primera Constitucional Permanente, ha programado Audiencias Públicas sobre los Proyectos de Acto Legislativo No. 009/2018 Cámara "POR EL CUAL SE INCORPORA EL ARTÍCULO 49-A DENTRO DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA" y Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PROPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PROPETUA Y ESTABLECI

Lo anterior para que se nos proporcionen los mecanismos y elementos necesarios para el desarrollo de este importante evento, al igual que se realice el trámite necesario para que las **convocatorias** de las mismas sean transmitidas por el Canal del Congreso. (Se adjunta invitación).



AMPAROTYANETH CALDERON PERDOMO Secretaria Comisión Remera Constitucional

Stella -



Comission Polymera Constitucional Pormanente

Oficio No. C P. C.P. 3.1.188-18 Bogotá D.C., septiembre 11 de 2018

Doctor JOSÉ ANTONIO VARGAS YUNCOSA Secretario Privado Presidencia H. Cámara de Representantes CAMARADE SE SESTANTES
DISCRAÇÃO COPOS SON MOREIA

11 SEP 2010

13 0 3 5 .

HORA: 3: V 6

Respetado doctor Vargas:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito manifestarle que la Comisión Primera Constitucional Permanente, ha programado Audiencias Públicas sobre los Proyectos de Acto Legislativo No. 009/2018 Càmara "POR EL CUAL SE INCORPORA EL ARTÍCULO 49-A DENTRO DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA" y Proyecto de Acto Legislativo No. 066 de 2018 Càmara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cuales se llevarán a cabo el día miércoles 19 y jueves 20 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Lo anterior para que se nos proporcionen los mecanismos y elementos necesarios para el desarrollo de este importante evento, al igual que se realice el trámite necesario para que las convocatorias de las mismas sean transmitidas por el Canal del Congreso. (Se adjunta invitación).

Cordialmente

AMPARO TANEAN CAL DERON PERDOMO Secretaria Comisión Primera Constitucional

Stella -



Consision Primore Constitucional Primaren

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.188-18 Bogotá D.C., septiembre 11 de 2018

Doctora

CAROLINA CARRILLO SALTARÉN

Directora Administrativa

H. Cámara de Representantes

Cludad



Respetada doctora Carolina:

Para su conocimiento y fines perfinentes me permito manifestarie que la Comisión Primera Constitucional Permanente, ha programado Audiencias Públicas sobre los Proyectos de Acto Legislativo No. 009/2018 Cámara "POR EL CUAL SE INCORPORA EL ARTÍCULO 49-A DENTRO DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA" y Proyecto de Acto Legislativo No. 086 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cuales se llevarán a cabo el día miércoles 19 y jueves 20 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional.

Lo anterior para que se nos proporcionen los mecanismos y elementos necesarios para el desarrollo de este importante evento, al igual que se realice el trámite necesario para que las **convocatorías** de las mismas sean transmitidas por el Canal del Congreso. (Se adjunta invitación).

Cordialmente,

AMPARO VAMETHI CAL DERON PERDOMO Secretaria Comision Primera Constitucional

Stella -



Comition France Contitucional Formamento

Oficio No. C.P. C.P. 3.1.188-18 Bogotá D.C., septiembre 11 de 2018

Doctora MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA Coordinadora

Oficina de Atención Ciudadana Congreso de la República Ciudad



Respetada doctora Mónica Patricia:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito manifestarle que la Comisión Primera Constitucional Permanente, ha programado Audiencias Públicas sobre los Proyectos de Acto Legislativo No. 009/2018 Cámara "POR EL CUAL SE INCORPORA EL ARTÍCULO 49-A DENTRO DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA" y Proyecto de Acto Legislativo No. 086 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SUPRIMIENDO LA PROHIBICIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN PERPETUA Y ESTABLECIENDO LA PRISIÓN PERPETUA REVISABLE", la cuales se llevarán a cabo el día miércoles 19 y jueves 20 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., en el salón Boyacá del Capitolio Nacional

Lo anterior para que se nos proporcionen los mecanismos y elementos necesarios para el desarrollo de este importante evento, al igual que se realice el frámite necesario para que las convocatorias de las mismas sean transmitidas por el Canal del Congreso, (Se adjunta livitación).

Cordialment

AMPARO VANETHICAL DEPON PERDOMO Secretaria Comisión Primera Constitucional

Stella -



Algunos comentarios sobre el proyecto de acto legislativo que suprime la prohibición de cadena perpetua

Comentarios de la CCI al Provecto de Acto Legislativo obb de 2018 Câmara

El pasado i de agosto la Representante a la Cámara Martha Patricia Villalba Hodwalker presentó ante el Congreso de la República una iniciativa legislativa que tiene como propósito suprimir del artículo 34 de la Constitución Política la prohibición de cadena perpetua para permitirla en relación con los delitos de homicidio doloso, feminicidio, secuestro y acceso carnal violento cometidos contra menores de 14 años o contra menores de 18 años con discapacidad física y/o mental.

Desde la Comisión Colombiana de Juristas, en adelante CCJ, comprendemos que el mencionado proyecto de acto legislativo es relevante para generar una discusión amplia sobre las garantías fundamentales de derechos humanos establecidas en la ampia sobre las garantias fundamentales de derechos numanos establecidas en la Constitución Política (CP) y que es incuestionable que los delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes, por su gravedad y las consecuencias inconmensurables que producen, deben ser sancionados en todos los casos para que no se repitan. Sin embargo, consideramos que la eliminación de la prohibición de cadena establecida afecta gravemente elementos definitorios de la CP en relación con el principio de dignidad humana.

En este sentido, realizaremos algunas observaciones al mencionado proyecto de acto legislativo en los siguientes aspectos: 1) la dignidad humana como parte de los elementos definitorios de la CP; ii) la indefinición de la sanción penal desconoce los principios de retribución justa, prevención y resocialización que deben cumplir las sanciones penales; iii) la imposición de la prisión perpetua constituye un desconocimiento de normas internacionales de ius cogens, que prohíben los tratos crueles, inhumanos y degradantes; y iv) algunas consideraciones sobre la exposición de motivos del proyecto de acto legislativo y la incorporación de la cadena perpetua en el Estatuto de Roma.

1. El respeto de la dignidad humana como elemento definitorio de la CP

El artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana. Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que

"(...) la dignidad humana tiene una triple naturaleza de valor, principio y derecho: (i) como derecho fundamental que implica la correlatividad entre la facultad de exigir su realización en los ámbitos a los que atañe y el deber de propiciarlos; (ii)

"Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prahibición de la per prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable"

como princípio puede entenderse como una de los fundamentos que dieron origen a la aparición del Estado colombiano de hoy, así como un mandato de optimización, cuya realización se debe propender en la mayor medida posible; (iii) como valor, la dignidad representa un ideal de corrección al que tiende el Estado y que le corresponde preservar 42.

Adicionalmente, ha señalado la H. Corte que la dignidad humana tiene un valor absoluto en nuestro ordenamiento jurídico

"(...) de manera que no puede ser limitado como otros derechos relativos bajo "(...) de manera que no puede ser limitado como otros derechos relativos bajo ningún argumento, en hinguna circunstancia, con base en la aplicación de doctrina jurídica o filosófica alguna, como la denominada "doctrina del mal menor", o a partir de ninguna aplicación exceptiva, como si lo pueden ser en forma contraria otros principios o derechos fundamentales que para su aplicación concreta pueden ser limitados a partir de un ejercicio de razonabilidad o de proporcionalidad, esto es, de ponderación con otros principios, cuando entren en colisión con ellos, puesto que no ostentan un cardeter absoluto como la dignidad humana sina selativo, y medan ser phieto de restricciones". la dignidad humana, sino relativo, y pueden ser objeto de restricciones"3.

De acuerdo con lo anterior, el reconocimiento de la dignidad humada hace parte de los cimientos de la democracia constitucional colombiana, orientada como fundamento del orden constituido*, es el presupuesto esencial y fundamento del ordenamiento jurídico como pilar determinante en el Estado Social de Derecho, y por tanto de los derechos humanos y de los derechos fundamentales en general, que forman parte del eje esencial de respeto, garantía y protección de los derechos humanos (reconocido en la sentencia C-570 de 2013) constituyéndose en una norma vinculante para toda autoridad sin excepción.

De otra parte, si bien el Congreso de la República tiene las facultades para reformar la Constitución el máximo tribunal Constitucional ha señalado que esta corporación, en aplicación del poder derivado, no posee la competencia para reformar pilares esenciales o definitorios de la CP6. Al respecto de la sustitución de la Constitución ha dicha la CO

"a) El poder de reforma definido por la Constitución colombiana está sujeto a límites competenciales; b) Por virtud de estos límites competenciales el poder de reforma puede reformar la constitución, pero no puede sustituirla por otra

integralmente distinta u opuesta; c) Para establecer si una determinada reforma a la Constitución es, en realidad, una sustitución de la misma, es preciso tener en cuenta los principios y valores del ordenamiento constitucional que le dan su identidad; d) La Constitución no contiene cláusulas pétreas ni principios intangibles y, por consiguiente, todos sus preceptos son susceptibles de reforma por el procedimiento previsto para ello; e) El poder de reforma no puede, sin embargo, derogar, subvertir o sustituir en su integridad la Constitución; f) Sólo el constituyente primario tendría la posibilidad de producir una tal sustitución.

Así las cosas, no es posible que el Congreso de la República pueda modificar un núcleo esencial de la Constitución como lo es el respeto de la dignidad humana que, como se verá mas adelante, se afecta gravemente con la eliminación de la prohibición de cadena perpetua y, además, integra pilares axiológicos constitucionales como el Estado Social de Derecho y el respeto, garantía y protección de los derechos humanos estabelidades en la Carta Carettagia e la reconocidos por la Corte Constitucional⁶.

En consecuencia, se produciria una sustitución de la Constitución al modificar un elemento esencial de la misma por otro integralmente distinto.

 La indefinición de la sanción penal desconoce los principios de retribución justa, prevención y resocialización que deben cumplir las sanciones penales

La Corte Constitucional ha señalado que "(...) sólo son compatibles con los derechos humanos la ejecución de las penas que tiende a la resocialización del condenado, esto es, a su incorporación a la sociedad como sujeto capaz de respetar la ley penal.".

Dicha referencia tiene origen¹⁰ en debates surgidos a partir de la expedición de la Constitución Política en relación con la política criminal y se ha consolidado en la jurisprudencia constitucional que ha señalado, adicionalmente que,

el objeto del derecho penal en un Estado Social de Derecho no es excluir al delincuente del pacto social sino buscar su reinserción en el mismo. Por ello, es lógico que los instrumentos internacionales de derechos humanos establezcan esa función resocializadora del tratamiento penitenciario. Así, de manera expresa, el artículo 10 numeral 3º del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, aprobado por Colombia por la Ley 74 de 1968, consagra que 'el

régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será regimen pennenciario consistra en un retratimiento caya finanada esentiai serú la reforma y la readaptación social de los penados (...). En ese orden de ideas sólo son compatibles con los derechos humanos penas que tiendan a la resocialización del condenado, esto es a su incorporación a la sociedad como un sujeto que la engrandece, con lo cual además se contribuye a la prevención general y la seguridad de la coexistencia, todo lo cual excluye la posibilidad de <u>imponer la pena capital ^{sa} (</u>Subrayado fuera del texto original).

A nível internacional, los propósitos de la pena están incorporados en diversos instrumentos que hacen parte del bloque de constitucionalidad y que son obligatorios para el Estado. Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos^u (numeral 3 del artículo 10) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos determina (artículos 5,3 y 5,6). La vulneración del principio de resocialización de los delincuentes ha llevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a sancionar a Perú en dos oportunidad y Trinidad y Tobago en una, en las sentencias de los casos Castillo Petruzzi vs. Perú de 1999, Lori Berenson Mejía vs. Perú de 2003, y Hilaire, Castantine y Benjamin vs. Trinidad y Tobago de 2002.

En este orden de ideas, en un Estado Social de Derecho, fundado en la dignidad humana, la ejecución de las penas tiene una función de prevención positiva, que debe buscar ante todo la resocialización de condenado, respetando sus derechos fundamentales, por lo que la eliminación de la prohibición de cadena perpetua desvirtúa las finalidades de la pena en nuestro marco constitucional.

Finalmente, la prisión perpetua desconoce el principio de proporcionalidad de la pena como elemento esencial de un Estado Social de Derecho, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12, 13 y 214 de la CP. Este principio impone que la sanción se debe corresponder con el grado de culpabilidad, la mayor o menor gravedad del comportamiento y el daño que se causa. Asimismo, obliga al legislador a

"configurar el sistema de penas de tal forma que permita al juez ajustar la sanción de acuerdo con las variaciones que puedan concurrir en el caso concreto tanto en lo relativo al grado de afectación del bien jurídico tutelado, como en lo concerniente a los elementos para la estructuración de la responsabilidad.

[Resulta ast] indispensable la previsión, en sede legislativa, de reglas y dispositivos que permitan hacer efectiva la proporcionalidad en concreto, esto es. en el momento de aplicación de la ley penal. Tales son, por ejemplo, el establecimiento de marcos penales (máximos y mínimos) en lugar de penas fijas:

Corte Constitucional, sentencia C-143 de 2015, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

s Ibidem.
* Corre Constitucional, sentencia T-199 de 2003, M.P. Jaime Cordoba Triviño.
* Este eje esencial tiene origen constitucional y está incorporado en diversos instrumentos y tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad.
* Al respecto ver: Corte constitucional, sentencias C-551 de 2003, C-1200 de 2003, C-816 de 2004, C-970 de 2004, C-971 de 2004, V-1970 de 2004, V-1970

Conte Constitucional, sentencia C-757 de o8

*Conte Constitucional, sentencia C-551 de 2003, C-1040 de 2003 y C-170 de 2013.

*Conte Constitucional, sentencia C-333 de 2005, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

*Conte Constitucional, sentencia C-333 de 2005, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

*Desde la sentencia C-361 de 1996, la Corte Constitucional es clara en exponer que la resocialización guarda una
intima relevancia com la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad, pues la receducación y la
reinserción social del condenado son el objetivo de los esfuerzos legales e institucionales del Estado.

Corte Constitucional, sentencia C-444 de 1997, M.P. Alejandro Martinez Caballero, reicerada en la sentencia C-737 de 2014.

— "El régimen penítenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la visidaptación social de los penados."

la previsión de reglas que permitan graduar la pena según el grado de ejecución de la conducta, las formas y el nivel de participación en el delito, las círcunstancias agravantes y atenuantes de la culpabilidad, entre otras 33.

De acuerdo con lo anterior, la determinación de la cadena perpetua para determinadas conductas afecta el principio de proporcionalidad de la pena teniendo en cuenta que, como se indicará mas adelante, incluso frente a las conductas más graves contra la humanidad (conocidas por la Corte Penal Internacional) la prisión perpetua es una excepción a la regla que define unos límites de máximos y mínimos en relación con la fijación de penas privativas de la libertad.

3. La imposición de la prisión perpetua constituye un desconocímiento de normas internacionales de ius cogens, que prohíben los tratos crueles, inhumanos y degradantes.

La eliminación de la prohibición de cadena perpetua desconoce la prohibición de ius cogens de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El artículo 12 de la CP expresa que están prohibidas las penas crueles, inhumanos o degradantes. A nivel internacional, la prohibición de la tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes está desarrollada en declaraciones, pactos y convenciones, encaminados a la garantía y protección del derecho a la integridad personal de los individuos. A continuación, destacaremos algunos de los instrumentos internacionales más importantes:

Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 5; Declaración Americana de

Así, las normas internacionales reconocen un mandato imperativo que no permite ningún acuerdo o excepción en contra de la prohibición de imposición de penas crueles, inhumanas o degradantes, así como sobre los fines de las penas, las cuales deben ser respetadas por el Estado. Por lo tanto, están prohibidas las penas que provoquen dolor físico o psicológico, que sean desproporcionados a la conducta ilicita realizada y que vulneren la dignidad de la persona.

De acuerdo con la Corte Constitucional, la garantía de prohibición de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes es una

"(...) garantía universal dirigida a todos los seres humanos, se desprende una garantía particular y especial para aquellas personas que son objeto del ius puniendi de los Estados, en el sentido de prohibir de manera categórica e imperativa que puedan ser sometidas a tratos o penas que puedan constituir tortura, o puedan ser calificados de crueles, inhumanos o degradantes frente a la dignidad del ser humano.

Lo anterior, ya que la prohibición universal de tortura, tratos o penas crueles, Lo anterior, ya que la prohibición universal de tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, puede ser desconocida con una mayor facilidad y frecuencia por las autoridades públicas frente a personas sancionadas con penas privativas de la libertad, cuando las procesan o condenan por la comisión de algún tipo de delito. Por esta razón los instrumentos internacionales ya reseñados, hacen énfasis en que (i) nadie, esto es, ninguna persona, puede ser sometida a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos); (ii) toda persona que sea acusada de delito tiene el derecho a que no se le impongan penas crueles, infamantes o inusitadas (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre); (iii) toda persona que se encuentre privada de libertad debe ser tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Convención Americana sobre Derechos Humanos); y (iv) el régimen penitenciario debe consistir en un tratamiento cuya finalidad esencial sea la reforma y la readaptación social de los penados, esto es, en que las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y readaptación social de los <u>condenados</u> (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Convención Americana sobre Derechos Humanos)ⁿ⁴ (subraya fuera del texto original).

En este sentido, la imposición de cadena perpetua constituiría un castigo cruel, inhumano y degradante pues no aporta en la disuasión de delincuentes potenciales ni cumple función de reeducación o reinserción y, por lo tanto, solo impone dolor lo que va en contra de la dignidad humana como fundamento de la prohibición de tortura, o la imposición de penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes.

4. Algunas consideraciones sobre la exposición de motivos del proyecto de acto legislativo y la incorporación de la cadena perpetua en el Estatuto de Roma

Respecto de la referencia incorporada al Estatuto de Roma, consideramos importante señalar que sí bien dicho estatuto estableció la Corte Penal Internacional puede imponer prisión perpetua como sanción a los crimenes de su competencia, siendo estos los más graves cometidos contra la humanidad como el crimen de genocidio, los crimenes de lesa humanidad y los crimenes de guerra, esto se debió a una negociación con ciertos países que pedían la incorporación de la pena de muerte.

Ahora bien, de la lectura del estatuto, artículo 77, se desprende que dicha sanción es una excepción a la regla general que impone un límite de años, considerando la extrema gravedad del crimen y las circunstancias personales del condenado. Además, acogiendo el reclamo de países como Colombia, que rechazaron la pena de prisión perpetua, se incluyó en el Estatuto una disposición que dejó a salvo la legislación de los Estados que no autorizan la cadena perpetuais.

Finalmente, es importante señalar que el Consejo Superior de Política Criminal consideró en el año 2016, estudiando el mismo contenido del proyecto normativo objeto de audiencia, que la prisión perpetua es desproporcionada y vulnera principios constitucionales¹⁶.

Al respecto, el mencionado Consejo señaló:

"En una adecuada articulación entre la política criminal y la política pública de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los términos de la discusión no deben estar relacionados con la forma como puede implementarse la cadena perpetua para los ofensores sexuales de los menores de edad, sino cómo debe proceder el Estado, en correspondencia con la familia y la sociedad, en la protección de los derechos a la vida, la integridad personal, la seguridad, la formación y la libertad sexuales de esta población, de manera efectiva y eficiente.

Medidas sancionatorias muy elevadas (entre las cuales se encuentro la prisión perpetua) pueden tener efectos nefastos no deseados en los fines que ha de perseguir el Estado, porque pueden dar lugar a la transformación de las modalidades delictivas hacia conductas más graves (desaparición forzada, por

ejemplo) que el ofensor podría poner en práctica para evitar el descubrimiento, investigación y judicialización de su conducta.
Adicionalmente, operadores judiciales han identificado que en casos de violencia sexual dentro del círculo familiar los denunciantes, por lo general, se retiran del proceso, que a pesar de ser un delito de oficio, trunca la investigación donde el testimonio es lo más importante. Al tener penas más altas, resulta más dificil denunciar a un familiar. denunciar a un familiar.

Por las razones expuestas le sugerimos respetuosamente a la H. Cámara de Representantes que archive la iniciativa de reforma constitucional objeto de esta audiencia y, en su lugar, realice el análisis sopesado con las autoridades, instancias asesoras y la sociedad civil para establecer medidas que respondan a los límites constitucionales de racionalidad legislativa en materia penal y que fortalezcan la justicia en nuestro país para que ningún delito, incluyendo los realizados contra niños, niñas y adolescentes, queden en la impunidad. Asimismo, los alentamos para que continúen el debate sobre la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en todos los ámbitos y la adopción de medidas que salvaguarden los ejes definitorios y pilares esenciales de nuestra Constitución.

Comisión Colombiana de Juristas 19 de septiembre de 2018

A Corre Constitucional, sentencia C-108 de 2017, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

⁴ Corte Constitucional, sentencia C-131 de 2015, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

<sup>B I articulo 8o del Tratado de Roma se establece que nadá de lo dispuesto en el mismo Estatuto sobre las penas aplicábles se entienderá en perjuicio de la aplicación por los Estados de las penas presertias por su legislación nacional ní de la legislación de los Estados en que no existan las penas prescritas en el Estatuto.

Ver. entre otros, Consejo Superior de Política Crimina. Estudio del Consejo Superior de Política Crimina relacionados con cuatro (a) propuestes legislativas de intervención sobre las agresiones exxuales que afecton e los nifos y milas y adolescentes en Colombia. 2016. Disponible en http://www.politicacriminal.gov.co/LinkClick.aspxffleticker=ZFBhcM8wDIY%5D&portalid=0</sup>



8110 - OFPLA - DINPE

Bogotá, D. C.,



AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO Secretaria Comisión Primera Constitucion опника не мергеsentantes Carrera 7 № 8 – 68 Oficina 328 B - Edificio Nuevo Congreso Ciudad

THE CITY OF 1 9 SEP 2010 13780

Asunto, Respuesta Oficio C.P.C.P -204-18, septiembre 12 de 2018RA

Cordial Saludo doctora Amparo

En atención al documento del asunto y tenlendo en cuenta las instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes respecto al Proyecto de Acto Legislativo 086 de 2018 "Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable", se remite observaciones institucionales en la siguiente forma:

Institucionalmente al INPEC corresponde la última fase de la cadena penal, esto es, la criminalización terciaria relacionada con la ejecución de las penas y el cumplimiento de las medidas de aseguramiento privativas de la libertad, proporcionando el cumplimiento hacia la población en conflicto con la ley, la garantía y exigencias que se originan de la limitación a la libertad en proporcionalidad al goce de derechos fundamentales a cargo del Estado; para la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC la cadena perpetua revisable, va en contravia de lo normado en el código penitenciario en lo relacionado a la Resocialización y al Tratamiento Resitencia. Penitenciario basado en el Sistema Progresivo. ag

El cuanto al tema de la resocialización, es pertinente recordar lo expresado en el Código Penitenciario en su artículo 9 en relación al fin de la pena "La pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación".

La resocialización ha sido definida en las normas minimas para el tratamiento de reclusos dadas por las Naciones Unidas, como el conjunto de opciones propuestas a los reclusos (personas privadas de la libertad) para trabajar sobre su propia reparación, inculcándoles la voluntad de vivir conforme a la Ley y crear en ellos la aptitud para hacerlo, fomentando el respeto hacia si mismos y a desarrollar el sentido de responsabilidad en posiciones personales y sociales de dignidad, antes que como programa de tratamiento con miras a cambiar el comportamiento en el futuro.

En concordancia con lo expresado en el código penitenciario, la misión del INPEC está encaminada a contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad por medio de los servicios de tretamiento penitenciario, atención social y seguridad, cimentados en el respeto de los Derechos Humanos, así como el fomento de la gestión ética y la transparencia.

cialización a través del tratamiento penitenciario es la reinserción del El tra ultimo de la resocialización a traves del tratamiento penitenciano es la reinserción del individuo a la sociedad. Si habilamos de una pena privativa de la libertad que seria revisable hasta los 30 años, estamos contemplando la posibilidad de que una persona pueda estar privada de la libertad toda su vida, perdiendo la esperanza de recuperar la libertad, siendo este el principal motivador para que un recluso se vincule y participe de manera activa en el tratamiento penitenciario.

Esto también presupone la posibilidad de que las personas (condenadas por los delitos expuestos en el proyecto de ley) no pueden manifestar arrepentimiento, modi su sistema de valores y mucho menos su regreso a la sociedad y a su familia iento, modificar su conducta y

Es importante resaltar que existen desaflos del sistema penitenciario que superan los ingentes esfuerzos que la entidad realiza para resolverlos, tales como el hacinamiento que supera el 47.96 %, siendo uno de los problemas más notorios en los establecimientos de reclusión colombianos, sumado a ello la falta de infraestructura y talento humano, herramientas indispensables para atender a la población privada de la libertad y garantizar así, una atención integral y un proceso de resocialización efectivo. 000

De ser aprobado el proyecto de ley sin dar solución a las falencias actuales del Instituto, este no podría garantizar la función resocializadora de la pena, aumentando y prolongando considerablemente el hacinamiento. Así mismo no se podría lograr la finalidad del tratamiento, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 10 del código penitenciario; "icanazar la resocialización del Infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario."

Así mismo el título XIII artículo 142 del código penitenciario, establece que "El objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad; lo cual no tendría aplicabilidad, frente a la cadena perpetua.

En cuanto a la inaplicabilidad de denominado sistema progresivo, el articulo 143 expresa 2. En cuanto a la inaplicabilidad de denominado sistema progresivo, el artículo 143 expresa que "El tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto. Se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia. Se basará en el estudio científico de la personalidad del interno, será progresivo y programado e individualizado....", de igual forma el artículo 144, habla del sistema del tratamiento progresivo, indicando que está integrado por unas fases de tratamiento.

Observación, diagnóstico y clasificación del interno, Alta segunidad que comprende el período cerrado, Mediana segunidad que comprende el período semiabiento, Mínima segunidad o período abierto, de confianza, que coincidirá con la libertad condicional.

De acuerdo a lo expresado en la norma el tratamiento debe ser progresivo, hasta alcanzar una fase que coincide con el periodo abierto, es decir la vida en libertad. De aprobarse el proyecto de ley en comento, se extinguirta la progresividad del tratamiento por la imposibilidad de alcanzar la libertad, siendo esta el fin de la citada progresividad.

resocialización, entendida como el fin principal de la pena a través del tratamiento penitenciario, logrando que quienes cometieron delitos regresen nuevamente a la sociedad. De cara a la cadena perpetua serla necesario cambiar el ordenamiento jurídico para darle otros fires a la pena privativa de la libertad, lo que incluiria amplias modificaciones a los fines y a la estructura

En materia de Derechos Humanos, si bien el actual artículo 34 de la Constitución indica que en Colombia se prohibe la prisión perpetua, hay que indicar que en la realidad esta si se puede presentar, la pena máxima de prisión establecida en Colombia es de 60 años; de acuerdo con el DANE la seperanza de vida en Colombia es de 73.95 años, siendo de 70.95 para hombres y 77,10 para mujeres; y las personas que son sujeto de atención por parte del régimen penal son las mayores de 18 años, razón por la cual si una persona de 18 años es condenada a 60 años, lograría su libertad a los 78 años, edad que supera la esperanza de vida en el pals, convirtiêndose esta en un prisión perpetua. 6

En el mismo sentido, algunos de los delitos propuestos para prisión perpetua no tienen establecida en el código penal una pena de 60 años, si es posible que estas sean incrementadas por acumulación de penas, a través del concurso de delitos en los que incurra la persona, por lo que resulta inútil el cambio en la norma constitucional.

Por otra parte, es preciso indicar que analizando el proyecto desde el actual panorama del Estado de Cosas Inconstitucionales del Sistema Penitenciario y Carcelario, tampoco es-conveniente, puesto que las medidas legislativas que se requieren frente a la problemáticas-son, por el contrario, aquellas que permitan disminuir las tasas de hacinamiento que presentan los diferentes Establecimientos de Reclusión del país.

Debe darse a conocer a ese órgano legislativo las deficiencias que presenta el sistema a raiz de los indices de hacinamiento de los establecimiento, especialmente en temas presupuestales y de talento humano que afectan directamente nuestro deber misional del tratamiento penitenciario que es el servicio a través del cual se logra la resocialización de las personas privadas de la libertad, por ende, si esta finalidad de la pena no es materialmente posible en todas y cada una de las personas a cargo del INPEC en un 100% y de manera integral, resulta inútil la revisión de la prisión perpetua planteada en el proyecto.

Se coincide en la necesidad estatal de adoptar medidas de protección frente a los niños, niñas y Se coincide en la necesidad estatal de adoptar medidas de protección frente a los ninos, ninas y adolescentes, así como las mujeres, especialmente cuando se dan a conocer cifras tan alarmanítes como las expuestas en el documento, no obstante se considera que ellas deben trabajarse a través de iniciativas en políticas públicas que permitan la prevención de los hechos, ya que una mirada netamente punitiva no es la solución a la problemática social.

Por otro lado, el INPEC hace parte del la rama ejecutiva del Estado y su misión legal es la de garantizar la ejecución de la sanción penal y la medida de detención preventiva en el marco del respeto por los derechos humanos y la dignidad de la persona; estará eventualmente presto a acatar lo dispuesto en la Constitución y las leyes.

Ahora bien; como quiera que la vigilancia, atencion y tratamiento para los privados de la libertad que eventualmente puedan ser objeto de esa sanción penal merece especial atención, se hace necesario que en la reglamentación de la norma se incluya la disposición de estructuras, personal y logística para que el Inpec pueda garantizar la ejecución de dicha pena.

HORGE JUIS RAMIREZ ARAGÓN Director General Inst Penitenciario y Carcelario INPEC

The Manufal Right

nbre de 2018. 18/01/G02018/ OFPLA-0488 PROYECTO ACTO LEGISLATIVO 008 DE 2018.doca

JORGE MÉNDEZ HERNANDEZ

RECIBI

TECHA 19. Sopliembre 2018 Cellian. Yenella